

UNIVERSIDAD ABIERTA
INTERAMERICANA
FACULTAD DE RELACIONES HUMANAS Y PSICOLOGÍA



El delito sexual de Stealthing en el Partido de Merlo, Buenos Aires: un estudio exploratorio

Presentada por: Zangari, María Nerea

DNI: 30.868.905

Email: marianereazangari1984@gmail.com

Tutora: Lic. Sciotti, Mariana

Co-tutora: Lic. Pando, Macarena

Título a obtener: Licenciatura en Psicología

Sede: Ituzaingo

Junio 2021

Agradecimientos

Agradezco a mis padres, quienes fueron mi mayor inspiración para conseguir todas mis metas. A mi familia, que siempre me hacen más fuerte.

A Matías por ser mi equipo, confiar en mí cuando más lo necesitaba, ayudarme a superar los momentos difíciles. Por festejar mis logros y ser para mí el mejor compañero.

A mis amigas. Gracias por estar, por entenderme y estar juntas en esta lucha. A Camila por darme motivación y ayuda al comienzo del proyecto de ésta investigación. A Andrea por el apoyo, la confianza, la comprensión, por el tiempo que me dedicaste, porque todo en tu compañía es mejor.

Al profesor Maximiliano Preuss por haberme dedicado su tiempo y por ayudarme a llevar adelante el desarrollo de este proyecto. Agradezco a la Lic. Mariana Scioti por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su guía y conocimientos. A la Lic. Macarena Pando por darme tu tiempo y transmitirme tanto. Te admiro cada día más.

Resumen

El objetivo de esta investigación es determinar la ocurrencia de casos sobre *stealth* en el Partido de Merlo. Para ello se buscó conocer los porcentajes de ocurrencia del delito, tiempo en el que transcurrió el mismo, el vínculo entre la mujer que fue agredida y el agresor, las emociones, sentimientos y reacciones vividas por las mujeres que fueron agredidas, así como sus consecuencias.

El abuso sexual de *stealth* es un acto sigiloso, un tipo de violencia sexual adyacente que remite a la extracción del preservativo de manera no consensuada, durante una práctica heterosexual sí consensuada. Es una acción encubierta, después de que la pareja sexual indicó

explícitamente que las relaciones sexuales están sujetas solo al uso del preservativo (Brodsky, 2016).

Para llevar a cabo esta investigación se tomó una muestra de 333 mujeres heterosexuales mayores de 18 años residentes del Partido de Merlo, Buenos Aires; se utilizó como instrumento una encuesta realizada *ad hoc*. El diseño de este proyecto es de tipo exploratorio, con un enfoque cuantitativo y de corte transversal.

Los resultados arrojados indicaron una incidencia conjunta (del ítem 1-3) del 24,9% del total de la muestra que refleja que 83 mujeres fueron agredidas por *stealthing* o sospechan del mismo. Se halló, así mismo, que el 14,7% de éstas sospecharon del delito, se les confesó el delito y también se las obligó a continuar con la relación sexual, lo que jurídicamente encuadra en el delito de violación.

Al finalizar la investigación se concluyó que el delito sexual de *stealthing* se encuentra presente en la muestra, indistintamente del nivel educativo, que afectó a las mujeres que fueron agredidas de manera negativa tanto en el presente como en las relaciones sexuales futuras. Se registraron embarazos no deseados como consecuencia del mismo, así como un aborto.

Palabras clave: Stealthing – Violencia sexual – Argentina.

Abstract

The objective of this research is to determine the occurrence of cases about stealthing in the county of Merlo. To do this, we sought to know the percentages of occurrence of the crime, the time in which it occurred, the link between the woman who was attacked and the aggressor, the emotions, feelings and reactions experienced by the women who were attacked, as well as its consequences.

*Stealth*ing sexual abuse is a stealth act, a type of adjacent sexual violence that refers to the removal of the condom in a non-consensual manner, during a consensual heterosexual practice. It is a covert action, after the sexual partner explicitly indicated that sexual relations are subject only to the use of a condom (Brodsky, 2016).

To carry out this research, a sample of 333 heterosexual women over 18 years old, residents from the county of Merlo, Buenos Aires, was taken; an ad hoc survey was used as an instrument. The design of this project is exploratory, with a quantitative and cross-sectional approach.

The results obtained indicated a joint incidence (from item 1-3) of 24.9% of the total sample, which reflects that 83 women were assaulted or suspected of *stealth*ing. It was also found that 14.7% of them suspected the crime, were confessed to the crime and were also forced to continue with the sexual act, which legally fits into the crime of rape.

At the end of the investigation, it was concluded that the sexual crime of *stealth*ing is present in the sample, regardless of educational level, which affected women who were negatively assaulted both in the present and in future sexual relationships. Unwanted pregnancies were recorded as a result of it, as well as an abortion.

Keywords: *Stealth*ing - Sexual violence - Argentina.

Tabla de contenido

1	Introducción	9
2	Marco teórico	10
2.1	Violencia de Género	10
2.1.1	Género	10
2.1.2	Violencia.....	12
2.2	Violencia Sexual. Definición, tipología, características y legislación.....	15
2.3	Consecuencias de la violencia sexual	21
2.3.1	Consecuencias físicas de la violencia sexual	21
2.3.2	Consecuencias psíquicas de la violencia sexual	22
2.4	Stealthing. Un modo de violencia sexual. Definición y legislación	23
3	Antecedentes	27
4	Relevancia.....	31
4.1	Relevancia teórica.....	31
4.2	Relevancia práctica.....	31
4.3	Relevancia social.....	32
5	Preguntas de Investigación.....	32
6	Objetivos	33
6.1	Objetivo general.....	33
6.2	Objetivos específicos	33
7	Metodología.....	34
7.1	Diseño de la investigación.....	34

7.2	Población y muestra.....	34
7.3	Técnicas de recolección de datos.....	34
7.4	Procedimiento	34
7.5	Procesamiento de datos	35
8	Resultados	35
8.1	Datos sociodemográficos.....	35
8.1.1	Edad	35
8.1.2	Lugar de residencia.....	36
8.1.3	Nivel educativo	37
8.1.4	Ocupación.....	38
8.1.5	Estado civil.....	40
8.2	Resultados sobre el sigilo	41
8.2.1	Ítem 1	41
8.2.2	Ítem 2	42
8.2.3	Ítem 3	43
8.2.4	Ítem 4	45
8.2.5	Ítem 5	46
8.2.6	Ítem 6	47
8.2.7	Ítem 7	48
8.2.8	Ítem 8	50
8.2.9	Ítem 9	51
8.2.10	Ítem 10	52
8.2.11	Ítem 11	53

8.2.12	Ítem 12.....	54
9	Conclusiones.....	56
10	Limitaciones.....	61
11	Direcciones futuras.....	61
12	Referencias.....	62
13	Anexos.....	67

Lista de tablas

Tabla 1.	Recuentos y porcentajes asociados a la ocupación de las mujeres participantes del estudio (n=333).....	39
Tabla 2.	<i>Recuentos y porcentajes asociados al ítem 5 de la encuesta (sentimientos individuales) (n=83).....</i>	47
Tabla 3.	Recuentos y porcentajes asociados al ítem 7 de la encuesta (acciones individuales) (n=83).....	50
Tabla 4.	Recuentos y porcentajes asociados al ítem 8 de la encuesta (n=13).....	50
Tabla 5.	Recuentos y porcentajes asociados al ítem 10 de la encuesta (n=18).	53

Lista de figuras

Figura 1.	Porcentajes asociados a las categorías etarias de las mujeres participantes del estudio (n=333).....	36
Figura 2.	Porcentajes asociados a la localidad de residencia de las mujeres participantes del estudio (n=333).....	37

Figura 3. Porcentajes asociados al nivel educativo de las mujeres participantes del estudio (n=333).....	38
Figura 4. Porcentajes asociados al estado civil de las mujeres participantes del estudio (n=333).	40
Figura 5. Porcentajes asociados a las respuestas del ítem 1 de la encuesta (n=333).....	41
Figura 6. Porcentajes asociados a las respuestas del ítem 2 de la encuesta (n=333).....	42
Figura 7. Porcentajes asociados al ítem 3 de la encuesta (n=333).	43
Figura 8. Porcentajes asociados al ítem 4 de la encuesta (n=83).....	45
Figura 9. Porcentajes asociados al ítem 6 de la encuesta (n=37).....	47
Figura 10. Porcentajes asociados al ítem 8 de la encuesta (acciones combinadas) (n=83).	49
Figura 11. Porcentajes asociados al ítem 9 de la encuesta (n=83).	51
Figura 12. Porcentajes asociados al ítem 11 de la encuesta (n=83).	53
Figura 13. Porcentajes asociados al ítem 12 de la encuesta (n=22).	55

Lista de anexos

Anexo 1. Consentimiento informado	67
Anexo 2. Cuestionario Sociodemográfico	68

1 Introducción

Actualmente, un nuevo delito sexual cobra fuerza y se hace presente entre las personas sin importar edad, clase social, etc. La práctica de este delito es noticia en muchas partes del mundo, es una metodología sexual que tiene como objetivo no solo negar derechos a las mujeres, sino usurpárselos sin que ellas lo sepan (Ebrahim, 2019).

El delito sexual de *stealthing*, que al ser traducido remite a la palabra "sigiloso", es un tipo de violencia sexual adyacente que surgió en los últimos años, y que consiste en la extracción del preservativo por parte del hombre, de manera no consensuada, durante una práctica sexual acordada. De ese modo, mientras dos personas tienen relaciones heterosexuales consensuadas, el hombre se retira el preservativo sin que la mujer se dé cuenta (Brodsky, 2017).

En el año 2017 este delito tomó renombre en los medios de comunicación debido a un caso denunciado en Suiza, que desembocó en 12 meses de cárcel para el agresor (Latimer et al, 2018). Luego de la trascendencia de esa noticia, diversas denuncias comenzaron a ratificarse a lo largo del mundo, más casos se registraron en Suiza, Alemania, Estados Unidos, y finalmente, Argentina, donde se denunciaron tres casos de *stealthing*, de los cuales solo uno recibió una condena de 6 años para el agresor. Todos los casos denunciados en los países nombrados fueron condenados por abuso sexual, no por *stealthing*, dado que este fenómeno se encuadra dentro de la categoría de tipos de abuso sexual (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2019).

Ahora bien, al haber poca información disponible acerca de este delito, los procesos se hacen más largos y las condenas más difíciles, pero muchos países hoy en día pudieron conseguir desarrollar legislación al respecto, como Estados Unidos y Singapur. Otros países trabajan en ello, como Suiza, España, Canadá y Alemania (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2019).

Se hace necesario un aporte teórico sobre esta problemática y conocer este tipo de conducta a nivel local. Es por ello que esta investigación tiene por objetivo poder determinar la ocurrencia de casos de *stealth* en encuentros sexuales heterosexuales en el Partido de Merlo, dando a conocer los porcentajes de ocurrencia del delito, tiempo en el que transcurrió el mismo, el vínculo entre la mujer que fue agredida y el agresor, las emociones, sentimientos y reacciones vividas por las mujeres que fueron agredidas, así como sus consecuencias.

2 Marco teórico

2.1 Violencia de Género

Para adentrarnos en la noción de violencia de género, primeramente, corresponde indicar que la misma refiere a una construcción o combinación de dos conceptos: género y violencia. Además, conlleva considerar que hablar de violencia de género remite a un contexto y paradigma preciso en el que se instauran las interacciones sociales, las cuales históricamente se desarrollaron bajo el sistema patriarcal.

2.1.1 Género

El término *género* emerge en el lineamiento humanista y feminista de la década del 60', como una nueva concepción cultural opuesta a la noción de *sexo* imperante en la época. Ésto implicó un cambio en la mirada que distinguía machos y hembras desde un criterio fisiológico genital hacia una posición cultural, social y temporal acerca de la diferencia entre hombres y mujeres, evitando el reduccionismo de la biología (Poggi, 2018). Hablar sobre género significa, desde entonces, admitir que sexo y género no representan lo mismo conceptualmente y que el segundo admite el cambio y la transformación de lo masculino y lo femenino. Es decir, no son

categorías fijas por naturaleza (Stoller, 1968). En la organización patriarcal el género se define como una categoría acorde a cuerpos sexuados, es decir, características y estereotipos sociales asociados a lo masculino y lo femenino (Scott, 1986).

Ahora bien, cuando la referencia es a estereotipos y características sociales también incluye a las posiciones masculinas y femeninas, a los roles y a las expectativas proyectadas a cada género, lo cual se relaciona con las funciones que cada individuo desarrolla desde dicha posición. La funcionalidad de los estereotipos sociales o representaciones sociales recae en que los mismos son apropiados por los sujetos a manera de creencias sobre los terceros, que permiten desarrollar interacciones y relaciones para con éstos desde constructos apropiados que pueden o no ser acordes o erróneos (Rubin, 1975). Estas creencias forjan la concepción sobre el otro y sobre el sujeto mismo, además de que las mismas son valorizadas según una escala personal, lo cual sienta las bases para la formación de una identidad tanto individual como colectiva (McLaren, 2001).

Masculinidad y femineidad definen normativas, reconocen diferencias y brindan el modelo que cada uno debería ser. Existe una masculinidad en contraste a la femineidad, en la que la mujer es vista como diferente al hombre pero en sentido de incompleta o inferior. Por otro lado, el hombre es poseedor de la autoridad simbólica. La práctica social va a estar determinada por el género como forma de ordenamiento, se dirige a lo formativo y, de esta manera, constituye realidad (Connel, 1995).

En la conformación de su rol, a la mujer se le impone una serie de mandatos y barreras de las que las mismas no son conscientes. Constantemente, el lenguaje simbólico que se escucha es que valen menos, que no son inteligentes, que están destinadas a las tareas de cuidado en el ámbito privado, que deben aguantar todo por amor y por la maternidad ya que ambas situaciones

son lo único que dan sentido a sus vidas. Este rol es transmitido no solo dentro de la vida familiar sino también desde la industria cultural y el sistema educativo. Por otra parte, los hombres no tienen que justificar el ejercicio de su libre sexualidad a través del amor romántico, es más, no necesitan una pareja para realizarse. Al hombre se le destina a lo opuesto, a ser aventurero, valiente, exitoso, conquistador y, también, violento (Freijo, 2019).

2.1.2 Violencia

Debido al carácter plástico del término *violencia* (puede ser concreta como abstracta o latente), los diferentes saberes han aportado sus comprensiones sobre lo que implica la violencia, principalmente asociada a lo social y a lo legal o normativo.

Según Poggi (2018) la palabra violencia se asocia directamente a un juicio de valor negativo, lo cual habrá que estimar acorde a la perspectiva social a la que se refiera, ya que lo violento no puede definirse con precisión debido a que implica lo subjetivo, lo colectivo y lo que puede o no regularse como legal o ilegal. Más allá de estos desafíos teóricos, se considera que la violencia representa un acto, una acción u omisión que ocasiona un daño a un tercero. Esta concepción proviene del campo legal. Puesto que, si se estima a la violencia desde lo subjetivo, no todo acto violento será percibido como doloso para ciertos individuos mientras que para otros sí. En el sentido legal, la violencia es considerada como un delito y un perjuicio a resarcir mediante los límites y sanciones indicadas por la ley, según las especificidades de cada caso.

No obstante, una noción más clara sobre la violencia es la que se vincula con la cuestión del poder. Mientras algunos autores refieren que la violencia es la manifestación del poder (Poggi, 2018) otros indican que es, justamente, la pérdida o la amenaza de la pérdida del poder lo que genera la violencia (Arendt, 1970). Existe una dinámica polar. En un polo se encuentra el

agresor y en el otro el sujeto pasivo o persona que es agredida, y en tal sentido se puede colegir que uno coacciona y restringe las capacidades e integridad del otro.

Para Arendt (1970) la violencia es un instrumento que sostiene el sistema de poder del patriarcado, es decir, representa un medio para un fin, siendo el fin, no la disminución de capacidades de la mujer que es agredida, sino el sostenimiento de las expectativas con respecto al hombre que genera el sistema hegemónico patriarcal. Se puede decir que el hombre tiene un lugar de poder en el que se encuentra cómodo y que no quiere ceder, por lo que disfraza de natural la violencia ejercida hacia las mujeres (Freijo, 2019).

El patriarcado es un sistema de relación asimétrico en el cual se privilegia la masculinidad por sobre encima de todo aquello que no lo es (femineidades, niñeces). De allí es que se define a la masculinidad como “hegemónica”. La figura del hombre, padre-jefe de familia, es la única autoridad del entorno familiar y social, y acorde a su rol se acomodan las posiciones sociales de los demás integrantes. La mujer, sostiene su rol con pasividad y sumisión, obediencia hacia lo paternalista, ya que, patriarcado mediante, hombre y mujer no son pares. Los comportamientos sociales de los hombres, históricamente han reforzado su función de proveedor, de fuerza física y de dominación tanto intelectual como ideológica en comparación a la mujer (De Beauvoir, 1949) y este sistema de creencia genera el ambiente para fomentar las disparidades principalmente en torno a las mujeres, puesto que lo desigual se basa en que la mujer representa el sexo débil. Estas concepciones a su vez, se han expandido a otras conductas hacia todo aquello que denote femineidad, ya que lo femenino se encuentra en un estatus más bajo que lo masculino en el sistema patriarcal (De Beauvoir, 1949).

Cuando se habla de violencia de género se habla de la estructura social que atribuye un rol y valores específicos para hombres y mujeres, ubicando al hombre en un lugar de superioridad y dando lugar a que se origine y sostenga este tipo de violencia (Maqueda, 2006). La violencia de género puede darse en un contexto familiar o en otro diferente. El elemento que define esta violencia es lo distinto, en contraposición a lo no masculino.

La violencia está históricamente configurada, legitimada y monopolizada como masculina. Los hombres aprenden desde edades tempranas en la familia, en la escuela, en la vía pública y en los medios de comunicación que el respeto por el cuerpo de las mujeres no es tan importante. El entorno los habilita a someter a otros (Freijo, 2019).

Connel (1995) indica que el género dominante utiliza la violencia como sostén para su dominio. Hay una estructura de desigualdad que se perpetúa a partir de la violencia, utilizándola para sostener su dominación. La intimidación en la calle u oficina, los ataques físicos, la violación, la violencia física ejercida contra la mujer por sus parejas o ex parejas y/o el asesinato de las mismas, son ejercidos por hombres que consideran que su comportamiento se encuentra justificado en base al ejercicio de su derecho como autoridad sobre ellas.

Es importante destacar que para Echeburúa et al. (2009) hay un mínimo porcentaje de hombres violentos en sus hogares a causa de cuadros clínicos psicológicos bien definidos. En su mayoría, los hombres violentos presentan falta de control a la ira, conflictos para manifestar sus emociones y baja autoestima. Otro factor que encontraron se vincula a las distorsiones cognitivas en estos hombres. Se encontró que los hombres violentos con las mujeres están afectados por sesgos relacionados a roles sexuales, creen en la inferioridad de la mujer, creen en la legitimidad de la violencia y no se consideran responsables de la misma (Echeburúa y Corral, 2002). Según Echeburúa et al. (1998) el hombre potencialmente violento dentro de la familia tiene las

creencias de que las mujeres deben subordinarse siempre al hombre, que el hombre es superior a la mujer, que sus problemas son culpa de otros y no propia, y que la violencia es válida para resolverlos.

Por su parte, Sanmartín (2002) indica que en todos los casos de violencia doméstica estudiados por él, los hombres manifestaron alteraciones en las cogniciones relacionadas a las mujeres y a la pareja. Ellos consideran que la violencia es un medio válido para resolver problemas. También refiere que hay factores culturales, como son la crianza, el entorno y las instituciones, entre otros, que van a influir para que un hombre agresivo se comporte con violencia.

La violencia contra la mujer es definida por las Naciones Unidas como "todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, como la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer del 20 de diciembre de 1993, se indica que ésta:

Constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

2.2 Violencia Sexual. Definición, tipología, características y legislación

La violencia sexual refiere a una modalidad de acto de violencia cuyo perjuicio recae en la integridad sexual de un tercero y que puede implicar diversos rangos de acciones dolosas,

como ser el acoso verbal, la violación, la intimidación con fuerza física, entre otras. Acorde a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018) indica que la violencia sexual incluye violación dentro o fuera del matrimonio o en citas amorosas, por conocidos o extraños, insinuaciones sexuales o acoso sexual en contexto laboral o de cualquier otra índole, esclavitud sexual, abuso sexual de niños o de personas discapacitadas, matrimonios o cohabitación forzada, tortura o mutilación genital, entre otras.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud [OMS] (2011) también hace referencia a estas conductas, detallando que la violencia sexual remite a actos, comentarios, insinuaciones, tentativas o comercialización de la sexualidad de un tercero con o sin coacción, independientemente de la relación del agresor con la mujer que fue agredida y el contexto o circunstancia en la que ocurra dicha violencia.

Si bien las definiciones propuestas para la violencia sexual son múltiples, el acto violento sexual posee ciertas características que la distinguen de otros delitos o daños a terceros, a saber: cualquier tipo de violencia sexual es una práctica no deseada, no existe consentimiento de la mujer que es agredida y puede generarse mediante coacción, fuerza física, intimidación, extorsión, entre otras formas de amenazas que se generan por una situación desigual de poder entre la mujer que es agredida y el agresor (Rubio, 2018). En la violencia sexual, el acto violento puede ser sostenido en el tiempo o bien puede ocurrir como una amenaza que no se concreta, pero que indistinto sea su origen y medio, produce efectos dolosos en la integridad física y psíquica de la víctima.

Ahora bien, en relación con los tipos de violencia sexual se puede distinguir:

- Violencia sexual infligida por la pareja: este tipo de violencia se ocasiona en el contexto de vínculo matrimonial o no, y puede o no estar acompañada de violencia física por parte del agresor (CEPAL, 2018).
- Violencia sexual infligida por personas que no son la pareja: estos actos pueden referirse a ocasiones aisladas como el acoso callejero o la violación, o bien pueden ser sostenidas en el tiempo por un agresor extraño como en el caso de la esclavitud sexual (CEPAL, 2018).
- Iniciación sexual forzada: en este tipo de violencia se considera a la violencia física ejercida para forzar a la persona a concretar el acto sexual, por lo que esto se distingue al acto sexual no consensuado, puesto que en el primero existe una coacción y en el no consentimiento no existe coacción (CEPAL, 2018).
- Abuso sexual en la niñez: implica distinciones específicas que dependen de estudios psicofísicos del menor de edad, pero se tiene en cuenta en este tipo de violencia la diferencia de edad entre la persona que es agredida y el agresor como característica principal, que denota la diferencia de madurez emocional y la imposibilidad de expresar voluntad consciente por parte del menor ante el acto. Como característica de este tipo de violencia, se indica que el abuso sexual es frecuentemente perpetrado por personas familiares o conocidos del menor (CEPAL, 2018).
- Acoso y violencia sexuales en escuelas y lugares de trabajo: ocurre con frecuencia en instituciones supuestamente “seguras”, como las escuelas, donde algunos de los agresores incluyen compañeros o profesores. En el contexto laboral, también emergen manifestaciones en tono de amenaza o extorsión mediante el uso de la sexualidad para

mejorar el cargo laboral o bajo amenaza de despido, entre otras modalidades (CEPAL, 2018).

En consideración de estas modalidades, es relevante precisar que desde la normativa existen figuras más específicas sancionadas acorde a la gravedad del dolo o daño y también según el delito se cometa contra un menor de edad o no, entre otras estimaciones. Según la legislación argentina, el cuerpo normativo se sustenta en lo establecido en la Constitución Nacional Argentina en la que se protegen todos los derechos humanos y se reconocen obligaciones asociadas a la integridad física y psíquica, el derecho a la vida y a la dignidad humana, como principales derechos vulnerados en el delito de violencia sexual. Además, los derechos constitucionales se enmarcan en el reconocimiento de tratados y convenciones admitidas de jerarquía constitucional, principalmente la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer también llamada “Convención de Belém Do Para” (1995). Esta Convención establece por primera vez el derecho a las mujeres a vivir una vida libre de violencia además de sentar las bases para las leyes y políticas en los Estados participantes.

La ley N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sancionada en 2009 se desarrolló acorde a la Convención mencionada reconociendo los diversos tipos de violencias experimentadas por las mujeres tanto en el orden privado como en el público. En dicha norma, el artículo 3° refiere a la protección de todos los derechos de las mujeres en relación con su dignidad, su sexualidad, la promoción de la igualdad, la vida reproductiva, la salud e integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, entre los derechos más notorios asociados a la violencia sexual. Las modalidades de violencia ejercida hacia las mujeres se indicaron en el artículo 6° de la norma, en el cual se incluyen la

violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica y violencia mediática.

Esta ley tipifica modalidades de la violencia, y es preciso resaltar que según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina, hay diferentes tipos de abuso. El abuso físico está caracterizado por comprender golpes, empujones, quemaduras, mordeduras, hasta actos más drásticos como el homicidio.

También existe el abuso emocional, que comprende cualquier acción que afecte la salud mental y el bienestar de otra persona, pueden ser insultos, criticismo, hostigamiento, etc. Por otra parte, existe el abuso financiero o económico y patrimonial, incluyendo cualquier práctica que revele poder y control sobre finanzas ajenas, prevenir que la otra persona obtenga o mantenga una determinada posición de trabajo, limitar el acceso a fondos, etc.

En suma, existen muchos tipos de abuso. El abuso sexual es el que se define como contacto sexual o intimidación cuando la persona se halle privada de razón o sentido, pudiendo estos actos ir desde tocamientos obscenos hasta la penetración.

En cuanto a la sanción penal sobre los delitos de violencia sexual, el Código Penal Argentino regula los denominados delitos contra la integridad sexual desde el artículo 118° al 133°. Las sanciones que se disponen en dichos artículos dependen de la tipificación de la figura, es decir el tipo de delito cometido y acorde a la edad de la víctima, siendo incrementadas las penas si se comete ilícito contra un menor de edad en todas las figuras.

El Código Penal Argentino habla de delitos que atentan contra la integridad sexual cuando estos vulneran la voluntad y libertad sexual de una persona, así como su derecho a elegir la actividad sexual que desea realizar, con base en sus preferencias personales. Estos delitos contra la integridad sexual son abusos sexuales y agravados, corrupción de menores,

proxenetismo agravado y rufianería, distribución y comercialización de imágenes y espectáculos con material de abuso o explotación sexual contra las infancias, exhibiciones obscenas, sustracción o retención de una persona con la intención de menoscabar su integridad sexual y grooming (Ley 11179 de 2017).

Es necesario aclarar que se considera abuso sexual, si una conducta atenta contra la libre elección del ejercicio de la sexualidad de la persona y su derecho a elegir la actividad sexual que quiere realizar, hay contacto corporal directo entre agresor y víctima, no habiendo consentimiento de la víctima respecto a dicho acto sexual. Además, se habla de abuso sexual gravemente ultrajante con acceso carnal si resulta en un grave daño en la salud física o mental de la víctima; si el hecho fuere cometido por ascendente, descendiente, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda; si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave y hubiere existido peligro de contagio; si el hecho fuere cometido por dos o más personas y/o con armas; si el hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones; y si el hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con este (Ley 11179 de 2017).

Más allá de las legislaciones vigentes, Freijo (2019) plantea que la Justicia es patriarcal y que a causa de esto las mujeres se van a encontrar con una serie de barreras en su estructura, ya que se encuentra atravesada por estereotipos. A pesar de que la mujer ha luchado por defender sus derechos y que haya leyes que la respalden, en la práctica los operadores judiciales al momento de la toma de decisiones perpetúan el modelo hegemónico y la brecha hacia la desigualdad continúa expandiéndose. Tanto el Estado, como las leyes tienen en su creación la base de un código de masculinidad, en la que se impuso sus interpretaciones y significados, que

continúa vigente y que lleva a que muchas veces la impunidad vulnere nuevamente los derechos de la víctima.

2.3 Consecuencias de la violencia sexual

Las consecuencias de la violencia sexual afectan a todas las víctimas de la misma sin distinción de sexo y edad, aunque Andrews et al. (2004), Dube (2005) y Patel (2001), aclaran que los efectos se observan tanto en las esferas comportamentales o conductuales y psicológicas, como en las sociales. Plantean que aun en distintos tipos de violencia, las consecuencias negativas resultan semejantes. Para Andrews et al. (2004) las mujeres y niñas son quienes padecen mayores traumatismos y enfermedades como consecuencia de la violencia y coacción sexual. Además, las mujeres y niñas se encuentran más expuestas a contraer enfermedades de transmisión sexual, a portar embarazos no deseados y abortos inseguros a causa del delito cometido contra ellas.

2.3.1 Consecuencias físicas de la violencia sexual

Los efectos negativos de la violencia sexual acorde a la CEPAL (2018) de carácter físico refieren a aquellas consecuencias directas del cuerpo violentado y de los resultados del abuso, comprendiéndose la siguiente vulneración a la salud reproductiva: afección de traumatismos ginecológicos, embarazo no planeado, aborto inseguro, disfunción sexual, infecciones de transmisión sexual incluido el VIH y fistula traumática.

Si bien éstas no son únicamente las afecciones físicas que se manifiestan o pueden emerger luego de la violencia sexual, son las derivadas del carácter del delito. No obstante, la violencia sexual puede generarse mediante uso de fuerza física y en tal caso, la vulneración corporal se observaría en lesiones, laceraciones, contusiones y hematomas tanto en la zona

genital de la víctima como en miembros superiores e inferiores de la misma, ocasionados en el contexto de sumisión.

2.3.2 Consecuencias psíquicas de la violencia sexual

En cuanto a los efectos perjudiciales para la salud mental, se pueden discernir consecuencias en el comportamiento y en la modalidad de procesar las experiencias para su reacción y las implicancias psíquicas en torno a patologías clínicas.

Soler et al. (2005) plantean que cuando una mujer es víctima de violencia el impacto psicológico que ella sufra estará dado en función de diferencias individuales que modulen su respuesta emocional y recuperación a la misma, y por otro lado, características personales asociadas a la familia y entorno social. Una variable también importante a tener en cuenta tiene que ver con las características particulares de la violencia aplicada hacia ella. Los autores también plantean que las consecuencias psicológicas más destacadas son la depresión, ansiedad, estrés postraumático, malestar emocional y baja autoestima.

Las consecuencias conductuales o comportamentales de la violencia sexual se vinculan a la tendencia de comportamiento de alto riesgo, como por ejemplo, mantener relaciones sexuales sin cuidados o protección, iniciación sexual consensual a temprana edad, múltiples compañeros íntimos y consumo de sustancias como el alcohol y drogas. A ello se agrega como efecto negativo la posibilidad de la víctima de sufrir violencia sexual posterior al primer suceso, y en cuanto a los perpetradores, la posibilidad de reincidir en el delito (CEPAL, 2018).

Ahora bien, en cuanto a la salud mental, las patologías diagnosticadas en asociación a episodios de violencia sexual refieren a depresión, trastorno por estrés post traumático, ansiedad, dificultades del sueño, síntomas somáticos, síntomas suicidas y trastorno de pánico. En ciertas ocasiones también puede desarrollarse experiencia de desdoblamiento, despersonalización o

síndrome disociativo, especialmente en casos de abusos o violencia sexuales sostenidos contra menores de edad (CEPAL, 2018).

Como conductas derivadas de esta disposición psicológica post acto violento, se encuentran los resultados mortales como ser la comisión del suicidio, la autoflagelación, el infanticidio del niño nacido producto de la violación, los abortos inseguros y muerte por complicaciones en el embarazo (CEPAL, 2018).

2.4 Stealthing. Un modo de violencia sexual. Definición y legislación

Brodsky (2017) describió en la revista científica *Columbia Journal of Gender and Law* la manera en que la extracción del preservativo de manera no consensuada, durante una práctica sexual sí acordada, es denunciada como agresión sexual. Denominándola *stealthing*, traducida al español como *sigilo*, es una conducta donde el hombre busca no ser descubierto. Es una acción encubierta, después de que su pareja sexual indicó que las relaciones sexuales están condicionadas solo al uso de un preservativo. Describió los grupos en los que se manifiesta de manera frecuente y los daños que podrían sufrir las víctimas, a saber, infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados y angustia emocional. Este informe dio a conocer al mundo un fenómeno todavía no visibilizado científica y legalmente, siendo promovido a través de la web, basando este accionar en la misoginia y la proclamación de la supremacía sexual masculina. Brodsky (2017) define al *stealthing* como un ataque a la integridad sexual de las mujeres, en la que se materializan los temores que las víctimas identifican fácilmente como son: el miedo al embarazo no deseado y al contagio de enfermedades de transmisión sexual.

En su investigación la autora encontró un elemento en común en todas las mujeres agredidas a través del *stealthing*, ellas vivenciaron esta agresión como una violación a sus

cuerpos, como una manipulación al consentimiento otorgado al inicio de la relación sexual y como un ataque a su dignidad personal (Brodsky, 2017). Surge el análisis, por un lado, de lo que es el consentimiento, que lo consentido es la relación sexual, diferente a lo consensuado a lo largo de la misma, en caso de modificaciones al acuerdo inicial; y, por otro lado, los riesgos a los que se expone a las mujeres que fueron agredidas, a los que no se expusieron por sí mismas, ya que habían acordado un acto sexual con protección del preservativo.

Por su parte, Rosqvist (2017) realizó una tesis en Suiza que pretendía analizar cómo este fenómeno puede entenderse como agresión sexual. Tal conducta podría comprenderse como una expresión del poder patriarcal y ser una forma de violencia sexual más a la que las mujeres están expuestas, visibilizando así mismo, la dificultad que se presenta para constituir la como abuso sexual desde la legislación vigente de dicho país.

En medios españoles se habla del *stealthing* como una práctica sexual de moda, intentando alertar sobre los riesgos que conlleva (Castillero O. , 2020). Según dichos medios, en Alemania se condenó a un hombre por *stealthing* en 2018, este había sido juzgado por violación, pero finalmente condenado por agresión sexual (Robinson, 2018). Blanco (2018) refiere a un caso de *stealthing* llevado a la justicia alemana en 2019, en la que el hombre fue condenado a doce años de prisión por este delito, ya que se contaba con registros digitales a través de una página web que daban cuenta del requisito del uso de preservativo por parte de la mujer, por lo que se lo configuró como delito de violación. Lo que pone en cuestionamiento si el “no” de la víctima durante el delito sea suficiente para conseguir una condena, ya que ésta última fue posible gracias al registro digital de la página web.

Por otro lado, Cerdeño (2018) informó que un oficial de policía fue condenado por retirarse el preservativo durante una relación sexual sin el consentimiento de la mujer, siendo

ésta la primera condena con base en esta práctica, considerándola abuso sexual punible.

Igualmente, Requena (2019) expuso que en Salamanca se sentenció a un hombre con una multa por haberse retirado el preservativo durante el coito sin el consentimiento de la mujer, lo que sentó ciertos precedentes, dado que esto indica que si bien no cumple los requisitos para ser violación, según el Código Penal español, el juez sí pudo enmarcarlo en lo que sería abuso sexual. Se planteó que no constituye un delito de agresión sexual en ese país por no incurrir en la utilización de violencia física o intimidación requerida para que lo sea, así como tampoco fue considerado violación en sí misma, pero sí como un tipo de abuso sexual. En ese orden de ideas, Pozas (2019) contó detalles, sobre la sentencia y la consecuente multa recibida en el caso en mención. En un caso ocurrido en Reino Unido, se hizo uso del concepto de “consentimiento condicional”, considerando que para que el consentimiento sea efectivo no deben cambiar las condiciones en las que éste se otorgó. Es decir, si la mujer consintió una relación sexual con el uso del preservativo, el consentimiento es condicional al uso del mismo (García, 2020).

Es de señalar que en Argentina se han informado denuncias vinculadas a este delito. Inclusive, el diario “La Voz” informó de un precedente en Córdoba, sobre una condena por abuso sexual en el año 2013 (Dalmasso y Gaido, 2019). Sin embargo, no se han realizado investigaciones que aporten conocimiento en relación con esta conducta en el país. Mientras tanto, el diario digital “Infobae” (Ingrassia, 2017; Maullin, 2017) publicó un artículo asegurando que en Argentina las mujeres han comenzado a denunciar que en una relación sexual el hombre se retiró el preservativo sin su consentimiento y que, incluso, se las forzó a continuarla hasta que el hombre eyaculaba. En Argentina en el año 2018, se confirmó el procesamiento de un hombre por el delito de abuso sexual con acceso carnal, artículo 119° del Código Penal, por haber penetrado sin preservativo a una mujer mientras dormía, a pesar de que ella había consentido la

relación sexual con el uso del mismo. La Cámara indicó que el denunciado sabía del requerimiento de la mujer pero que lo había ignorado. Al no tener en cuenta las condiciones que la mujer solicitó de manera libre y autónoma, el denunciante atentó contra las decisiones de su pareja sexual, agrediendo su independencia y poniendo en riesgo su salud (Blanco, 2018).

Durante una entrevista en “La Nación” (2019), Cecilia Canzonetta afirmó que ésto se empieza a visibilizar en función del cambio que se está dando en la sociedad sobre lo que es el abuso a las mujeres, así como lo que es el consentimiento; esto da lugar a que se pueda ver como una forma de abuso. Del mismo modo, planteó que este actuar abusivo se podría relacionar con la ignorancia sobre los riesgos a los que el mismo puede exponer, a la adrenalina y el poder que puede llegar a sentir el hombre en el momento de llevarlo a cabo, así como a la molestia que puede tener por el uso del preservativo. Además, habló de las consecuencias emocionales en la víctima, como el miedo, la ansiedad, las dificultades en las próximas relaciones sexuales y complicaciones para alcanzar el orgasmo en las mismas.

En ese mismo sentido, en la Televisión Pública (2019) se emitió un programa televisivo que propone la necesidad de educación para la concientización y la prevención, destacando la importancia de una vida sexual libre de coerción y violencia. Durante la entrevista a Nayla Procopio, Coordinadora de Red Nacional Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual, se planteó la necesidad de modificar el término *stealth* para dejar de llamarlo práctica de moda o fenómeno, y pasar a llamarlo de alguna manera que evidencie la violencia o el abuso cometido hacia la mujer. De la misma forma, se planteó que podría, en esta cultura, naturalizarse dependiendo de si se comete dentro del marco de una relación de pareja formal. Se puede decir que este acto cometido atenta contra el placer sexual en las relaciones, deja expuesta la asimetría que se manifiesta contra las mujeres en relación al poder, la violencia que se ejerce contra los

cuerpos femeninos, dejándolas en desventaja con respecto a la elección del ejercicio y disfrute de su sexualidad, sometiéndolas. Asimismo, en Reino Unido se publicó un artículo que hacía evidente el descontento por el hecho de que el término comúnmente utilizado para esta práctica fuese “tendencia”, cuando en realidad podría ser encuadrado en un marco de abuso sexual (Maullin, 2017).

El delito sexual de *stealthing*, actualmente, se encuentra regulado de cierta forma dentro del tipo de abuso sexual, dado que, como toda forma de violencia, puede traer consecuencias negativas hacia la víctima, de índole físico, como enfermedades de transmisión sexual, psicológicas, e incluso embarazos no deseados (Atsenuwa y Aniekwu, 2007).

En Australia, Tarzia et al. (2020) intentaron diferenciar las experiencias de mujeres que atravesaron situaciones de *stealthing* o de coerción y abuso reproductivo, es decir, el intento deliberado que comete un hombre por controlar o interferir en las opciones reproductivas de una mujer, coartando su autonomía reproductiva. Concluyeron que estas mujeres relacionaron sus experiencias de sigilo con características de falta de respeto y egoísmo, mientras que a la coerción y el abuso reproductivo lo relacionaron al control con intención. Luego de la distinción de ambas experiencias, los autores consideraron al sigilo como una forma de abuso sexual.

3 Antecedentes

Latimer et al. (2018) realizaron el estudio "Remoción no consensuada de condón: Reportes de pacientes de una clínica de salud sexual en Melbourne, Australia", para el cual utilizaron una entrevista semiestructurada, guiada por las evaluadoras, que tenía como objetivo analizar cómo había sido la experiencia de las mujeres que sufrieron el delito de *stealthing*. Los resultados obtenidos por las autoras indicaron que del total de mujeres que realizaron el estudio,

el 32% afirmó haber padecido *stealth* alguna vez en su vida. Esas mujeres manifestaron más ansiedad o depresión que el resto.

Ebrahim (2019) publicó una investigación donde estableció que el *stealth* opera dentro de los parámetros del sexo hetero-patriarcal, cómo en un mismo acto se vincula el consentimiento sexual y una violación a la autonomía sexual, para producir una forma de violencia sexual basada en el género. Estos hechos de violencia atentan directamente a la sexualidad de la mujer en sí, ya que para la Organización Mundial de la Salud (2006) hablar de una sexualidad plena es hablar de un estado de bienestar no solamente físico, sino también mental y emocional, para lo que es indispensable poder contar con experiencias sexuales seguras y sin riesgos.

Por su parte, Clough (2018) llevó a cabo una investigación con la que buscó comparar el *stealth* con otras instancias de consentimiento, en donde se podía presentar una situación también engañosa, desde las instancias legales, vinculándolo a violación y engaño. Por otra parte, Davis (2019) hizo una investigación en hombres estadounidenses sobre este tipo de abuso, donde concluyó que los hombres con mayor hostilidad al sexo femenino y con antecedentes de otros tipos de agresiones sexuales, de mayor gravedad, tenían significativamente más probabilidad de llevar a cabo la remoción del preservativo sin el consentimiento de la mujer. También, asoció a esta práctica diagnósticos de infecciones de transmisión sexual o a haber tenido una pareja que haya atravesado un embarazo no deseado. Así, concluyó que hay un riesgo sexual y una agresión sexual vinculada a este tipo de conducta.

Leclerc (2017) planteó que el *stealth* se abre a la comunidad heterosexual, ya que había existido años atrás en la comunidad homosexual gay, con el objetivo de transmitir VIH a la

pareja sexual. Cabe destacar que este tipo de agresión no ha sido registrada en relaciones sexuales en la comunidad homosexual lésbica.

Por otro lado, Pleck et al. (1993) realizaron una investigación sobre cómo la ideología de la masculinidad impactaba en las relaciones heterosexuales de varones adolescentes. Informaron que los varones con actitudes tradicionales masculinas indicaron menor uso de preservativo, teniendo la creencia de que las mujeres son más responsables que ellos por los embarazos, pero que igualmente un embarazo valida la masculinidad, mostrando así una actitud sexista. Así mismo, se encontró relación entre las actitudes machistas de varones jóvenes y las actitudes negativas hacia el preservativo, así como de su uso durante el coito (Caron, 1993).

Por su parte, Larrañaga et al. (2012) plantean que en la actualidad muchos comportamientos sexuales machistas podrían llevarse a cabo de manera encubierta. La investigación que llevaron a cabo en estudiantes universitarios, confirma que la sexualidad se encuentra atravesada por la construcción asimétrica del género, lo que da lugar a comportamientos sexuales riesgosos y sexistas.

Esquivel (2017) informa que hay comunidades virtuales de hombres que promueven el *stealth*, sin preguntar y sin el consentimiento de la pareja sexual, considerando que es su derecho, a pesar de que es un delito que violenta el cuerpo de la mujer. Se plantea así, lo necesario y urgente de generar información y nuevos significados con base en la igualdad que permitan la construcción de nuevas masculinidades que rompan con lo hegemónico.

En el trabajo titulado *Defining Sexual Offences*, de la Victorian Law Reform Commission (2020), se plantea la necesidad de que haya leyes específicas para este tipo de conductas, que en Australia no son catalogadas crímenes aún, pero que ocasionan daño a las mujeres que fueron agredidas.

Blanco (2018) indica que el *stealthing* viola el derecho a la autonomía corporal, al gobierno sobre el propio cuerpo, siendo esta autonomía libre de la influencia o coacción de otro. García (2020) plantea que cuando se habla de libertad sexual se debe hablar de un consentimiento que garantice que se desarrolle la relación sexual de acuerdo a lo consentido y no solo al acceso carnal, sino también a como éste se lleva a cabo. Mientras que Pitch (2003) refiere a la autonomía sexual en base a ordenamientos jurídicos occidentales, como un concepto soberano producto de la libertad individual. Sin embargo, al tener en cuenta que a las mujeres se les ha asignado históricamente un rol de obediencia y sumisión en base a estereotipos enmarcados en el patriarcado, muchas veces las posibilidades de decidir y actuar están determinadas por esas limitaciones. La autonomía de la mujer está planteada desde una visión androcéntrica en la que se debe subordinar al rol del hombre.

Por otro lado, debería considerarse que las mujeres que fueron agredidas por este tipo de delito, no siempre se identifican con haber sido víctimas. Esto puede deberse a que en el sistema social patriarcal no se reconoce este delito como violencia sexual, ya que hay una asociación estrecha entre sexo y violencia que se encuentra naturalizada, que se vincula con la subordinación de la mujer como parte de su rol. Para poder modificar la concepción que se tiene de la violencia sexual es necesario, previo a esto, cambiar la distribución de poder vigente (Pitch, 2003).

García (2020) plantea que este fenómeno es en la actualidad uno de los temas que preocupa más a varios sectores del feminismo y a los espacios vinculados al mundo de lo judicial, teniendo en cuenta que aborda conceptos como el consentimiento y la autonomía sexual. Así mismo, se plantea la necesidad de investigar, ya que hay una búsqueda de respuestas a las que todavía no se llega. Refiere a lo difícil que será probar la ausencia de consentimiento en los

casos de *stealth*, teniendo en cuenta las presunciones en contra de las mujeres construidas sobre bases estereotipadas tan frecuentemente observadas en fallos judiciales en los casos de delitos sexuales hasta el presente. Los procesos legales se ven atravesados por mitos y valores patriarcales que culpabilizan a la mujer, reproducen violencia y minimizan los daños ocasionados a las mismas.

4 Relevancia

4.1 Relevancia teórica

Esta investigación puede ser considerada como un aporte teórico, ya que nos encontramos con la ausencia de investigaciones en la Argentina vinculadas a este delito cuasi desconocido y de investigaciones que den cuenta de las consecuencias en las mujeres que fueron agredidas. El recorrido a la teoría aportada por otros países que se llevó a cabo permite tener una comprensión más amplia del delito y partiendo de este trabajo se pueden realizar nuevas investigaciones relacionadas a la violencia sexual y física que sufren las mujeres permitiendo su visualización.

4.2 Relevancia práctica

Esta investigación aporta información al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad para la creación de dispositivos de prevención y concientización desde un encuadre defensor de los derechos de las mujeres y, por lo tanto, también de los derechos humanos. Conocer si este delito ocurre en la población local puede permitir que esta información sea tomada en cuenta como parte de la promoción de la salud sexual, inclusive puede ser incorporada al Programa de Educación Sexual Integral en relación al consentimiento y a la violencia.

Esta investigación podría ser útil para utilizar en los procesos de legislación correspondientes, encuadrando a la práctica del *stealthing* como delito sexual que es, para de esa forma facilitar y agilizar los procesos de condena correspondientes.

Por otro lado, podría ser fuente de conocimiento útil para profesionales de la salud mental y agregado a los protocolos de atención primaria ante situaciones de violencia.

4.3 Relevancia social

Por otro lado, a partir de obtener información sobre la ocurrencia de este delito, así como sus consecuencias, podría dar lugar a que se generen planes de prevención educativos y municipales en el partido de Merlo, contribuyendo a erradicar prácticas de abuso sexual no visibilizadas, dando lugar a que las mujeres puedan gozar de una vida sexual libre y sin violencias.

5 Preguntas de Investigación

¿Tiene existencia este delito sexual en el Partido de Merlo, Buenos Aires?

De haber ocurrencia del mismo, ¿el acto de violencia sexual se acompañó de violencia física?

¿Cuáles son las edades y niveles educativos de las mujeres que fueron agredidas?

¿En qué circunstancia vincular tuvo lugar?

¿Cuáles fueron las principales consecuencias físicas o emocionales en las mujeres que fueron agredidas?

¿Cuáles fueron las principales reacciones de las mujeres que fueron agredidas?

¿Cuáles fueron las principales emociones/sentimientos de las mujeres que fueron agredidas?

6 Objetivos

6.1 Objetivo general

Determinar ocurrencia o no de casos de *stealth* en el Partido de Merlo, Buenos Aires, Argentina.

6.2 Objetivos específicos

- Conocer los porcentajes de ocurrencia con o sin violencia física.
- Conocer las edades y el nivel educativo predominante de las mujeres que fueron agredidas.
- Conocer el vínculo entre la mujer que fue agredida y el agresor en los casos de *stealth*.
- Conocer las principales consecuencias derivadas del acontecimiento.
- Conocer las reacciones más frecuentes de la mujer agredida ante el evento.
- Conocer las emociones/sentimientos de las mujeres que fueron agredidas ante dicho delito.

7 Metodología

7.1 Diseño de la investigación

El diseño de la presente investigación es de carácter exploratorio y descriptivo, debido a que se plantea examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes; además, el enfoque es cuantitativo de corte transversal.

7.2 Población y muestra

La muestra estuvo conformada por 333 participantes, el 100% fueron mujeres entre 18 y 80 años, residentes en el Partido de Merlo, Buenos Aires. El tipo de muestreo fue no probabilístico, de tipo intencional y por bola de nieve.

7.3 Técnicas de recolección de datos

Se utilizaron para la recolección de datos los siguientes instrumentos:

- Cuestionario socio demográfico, elaborado con el fin de indagar las variables de género, edad, estado civil, zona de residencia, nivel educativo, ocupación.
- Cuestionario sobre ocurrencia o no del delito construido *ad hoc* para el presente proyecto, a través de Google Forms.

7.4 Procedimiento

Teniendo en cuenta que la República Argentina se encuentra cursando el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio determinado por las autoridades nacionales, se aplicó el

protocolo a través de la plataforma Google Forms. La recolección de datos se efectuó entre el 20 de septiembre y el 10 de noviembre del 2020. Las encuestas se compartieron a través de emails y redes sociales (Facebook e Instagram); estas se conformaron de una primera parte, que presentó objetivos de la investigación, así como el consentimiento informado que fue necesario aceptar para poder continuar, donde se indicaba que el mismo sería anónimo y confidencial. Mientras que la segunda parte presentó el cuestionario socio demográfico y en la tercer parte el cuestionario de ocurrencia o no del delito sexual propiamente dicho. La encuesta requiere entre 3 y 4 minutos para ser completada y respondida. Una vez completada y enviada la encuesta, la respuesta se guarda en una base de datos que posteriormente es descargada para el correspondiente análisis.

7.5 Procesamiento de datos

Los datos obtenidos de las encuestas fueron cargados al programa SPSS para poder obtener las frecuencias, los valores absolutos, así como los valores porcentuales de las respuestas recaudadas de las mujeres de la muestra.

8 Resultados

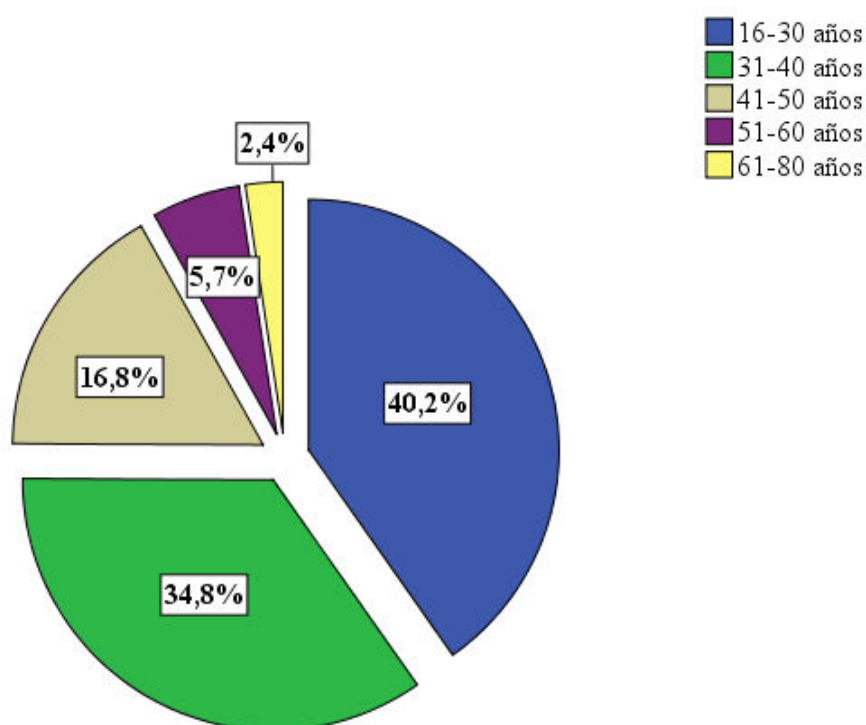
8.1 Datos sociodemográficos

8.1.1 Edad

Se hallaron considerablemente mayores recuentos para las mujeres de 18-30 años (n=134), seguido por el de las de 31-40 años (n=116), 41-50 años (n=56), 51-60 años (n=19) y, finalmente, aquellas de 61-80 años (n=8), según se representa porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 1.

Porcentajes asociados a las categorías etarias de las mujeres participantes del estudio (n=333).

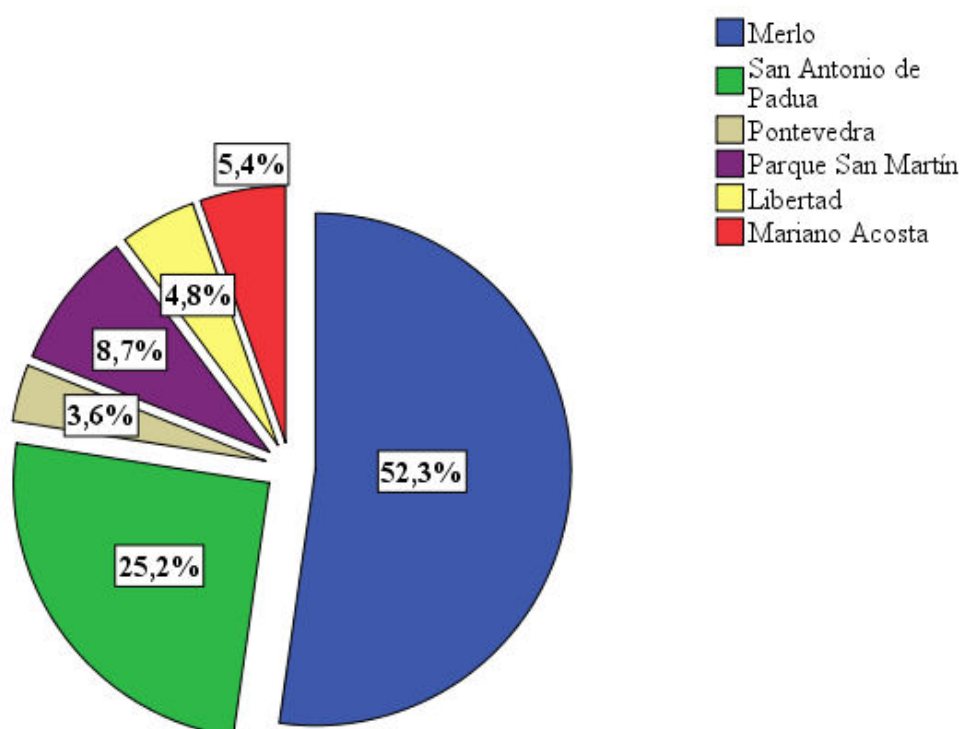


8.1.2 Lugar de residencia

Respecto de la localidad de residencia, una considerablemente mayor frecuencia de mujeres indicó residir en el partido de Merlo (n=174), cantidad seguida por la de San Antonio de Padua (n=84), Parque San Martín (n=29), Mariano Acosta (n=18), Libertad (n=16) y, finalmente, Pontevedra (n=12), según se representa porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 2.

Porcentajes asociados a la localidad de residencia de las mujeres participantes del estudio (n=333).



8.1.3 Nivel educativo

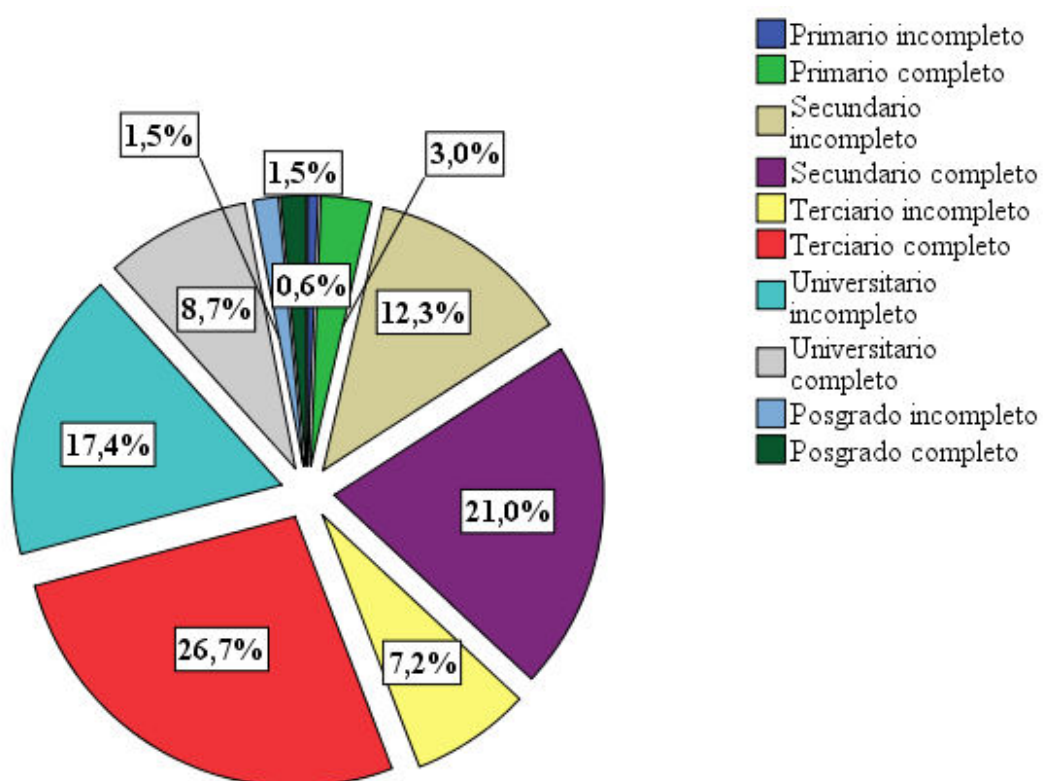
Respecto del nivel educativo máximo alcanzado por las participantes del estudio, un mayor recuento se correspondió con el terciario completo (n=89), seguido por el secundario completo (n=70), universitario incompleto (n=58), secundario incompleto (n=41), universitario

completo (n=29), terciario incompleto (n=24), primario completo (n=10), posgrado incompleto y completo (ambas variantes con 5 casos cada una) y, finalmente, el primario incompleto (n=2).

Estos datos se representan porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 3.

Porcentajes asociados al nivel educativo de las mujeres participantes del estudio (n=333).



8.1.4 Ocupación

Al indagar acerca de la ocupación de las mujeres participantes, se hallaron 30 ocupaciones diferentes, agrupadas según categorías a priori, según se informan los recuentos y porcentajes asociados en la siguiente tabla. Entre las mayores frecuencias se encontraron la de

Docente/ trabajo en escuela (n=68), Empleada de comercio/ comerciante (n=66) y Ama de casa (n=42).

Tabla 1.

Recuentos y porcentajes asociados a la ocupación de las mujeres participantes del estudio (n=333).

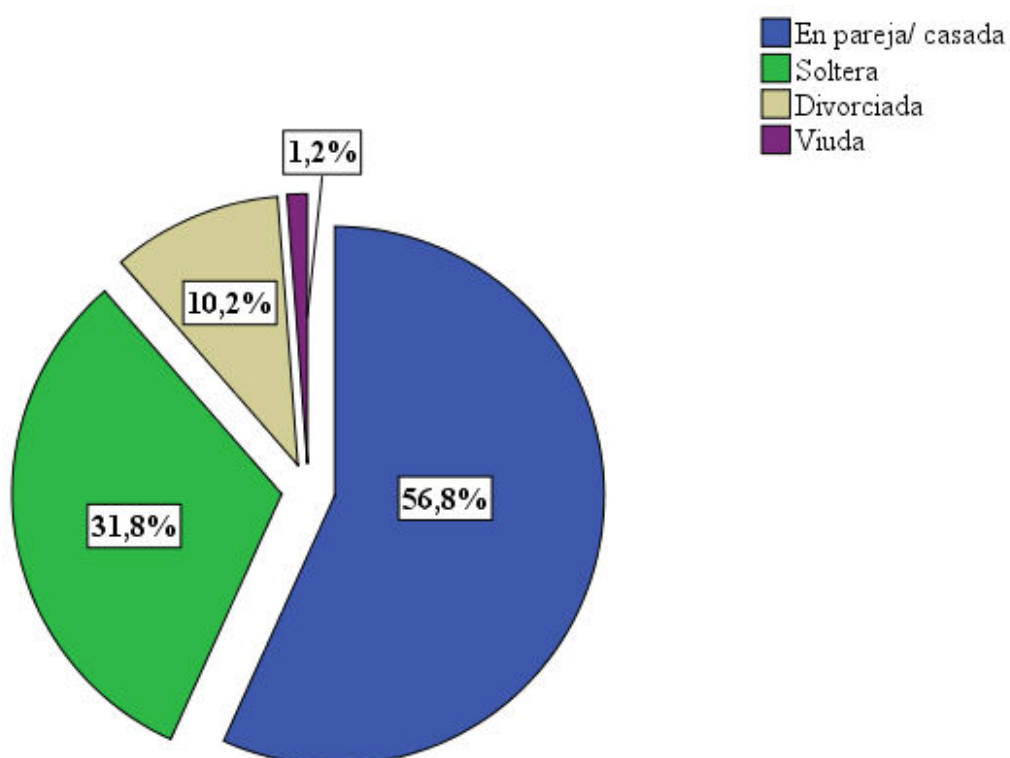
Ocupación	Frecuencia	Porcentaje
Acompañante terapéutico	7	2,1
Ama de casa	42	12,6
Empleada de comercio/ comerciante	66	19,8
Dentista/ trabajo en consultorio dental	3	0,9
Docente/ trabajo en escuela	68	20,4
Secretaria	2	0,6
Esteticista	20	6,0
Psicóloga	3	0,9
Empleada doméstica	4	1,2
Estudiante	26	7,8
Desempleada	24	7,2
Empleada administrativa	21	6,3
Abogada	4	1,2
Jubilada	5	1,5
Enfermera	3	0,9
Trabajadora social	4	1,2
Bibliotecaria	2	0,6
Diseño gráfico	1	0,3
Oftalmóloga	1	0,3
Contadora/ analista	6	1,8
Consejera	1	0,3
Diseñadora	1	0,3
Médica	2	0,6
Radióloga/ técnica	1	0,3
Policía	1	0,3
Profesional sistemas	1	0,3
Instrumentadora quirúrgica	1	0,3
Ingeniera	1	0,3
Psicopedagoga	1	0,3
Profesora	11	3,3
Total	333	100,0

8.1.5 Estado civil

Respecto del estado civil de las mujeres participantes, un considerablemente mayor recuento se correspondió con estar en pareja/ casada ($n=189$), seguido por el de estar soltera ($n=106$), divorciada ($n=34$) y, finalmente, viuda (4), datos que se representan porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 4.

Porcentajes asociados al estado civil de las mujeres participantes del estudio ($n=333$).



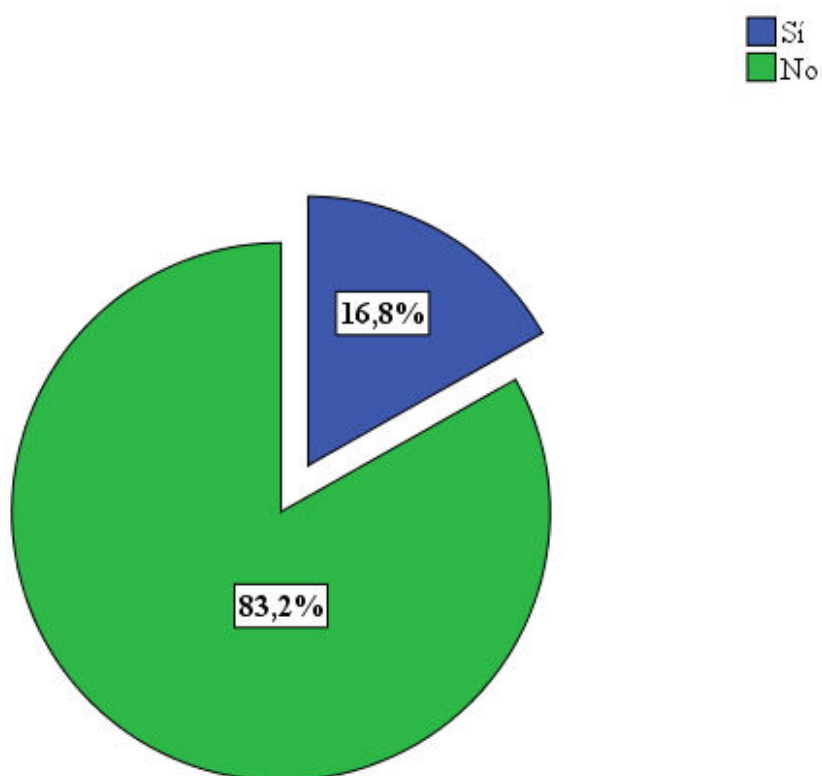
8.2 Resultados sobre el sigilo

8.2.1 Ítem 1

Respecto del haber tenido la sospecha de que un hombre se sacó el preservativo sin su consentimiento mientras tenían relaciones sexuales con penetración, el 83,2% de las mujeres participantes indicaron que no les sucedió tal situación ($n=277$), mientras que el 16,8% de las mujeres respondieron afirmativamente a tal pregunta ($n=56$), según se representa porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 5.

Porcentajes asociados a las respuestas del ítem 1 de la encuesta ($n=333$).



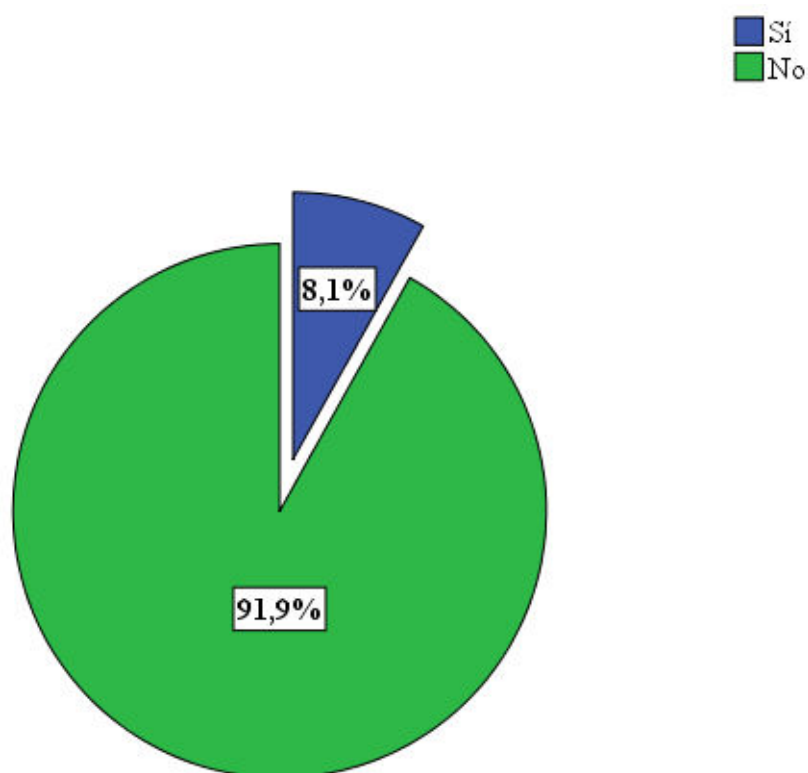
No obstante estos resultados porcentuales, una incidencia del 16,8% representa un valor de incidencia de gran importancia relacionado con la problemática.

8.2.2 Ítem 2

Respecto del hecho de que algún hombre le confesó posterior a la relación sexual que se sacó el preservativo sin su consentimiento, el 91,9% de las mujeres negaron tal hecho ($n=306$), en comparación con 8,1% que respondieron de forma afirmativa ($n=27$), según se representa porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 6.

Porcentajes asociados a las respuestas del ítem 2 de la encuesta ($n=333$).



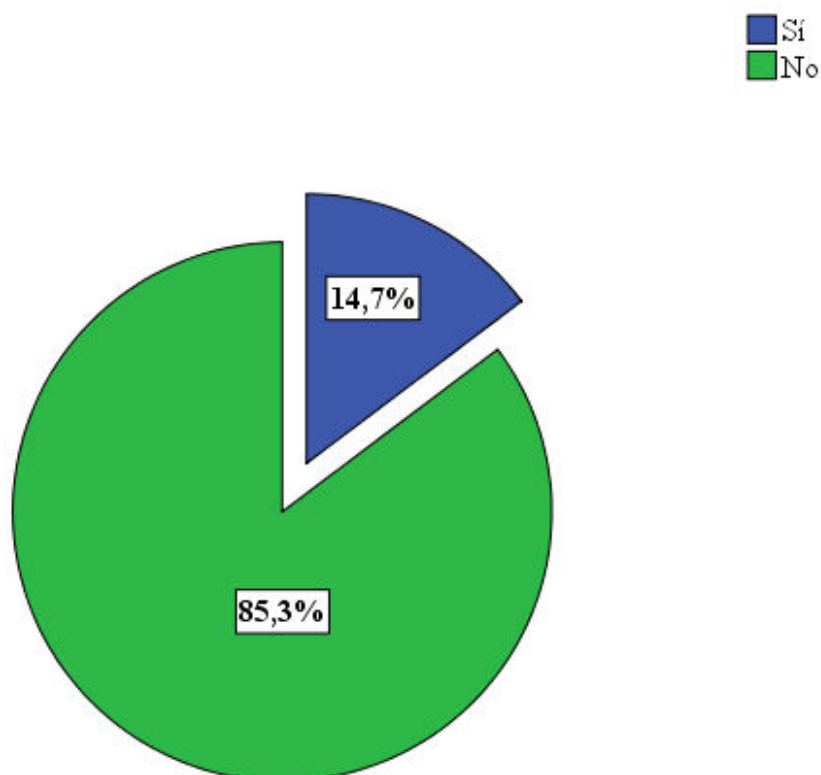
Nuevamente esta incidencia de 8,1% representa un valor de incidencia de gran importancia relacionado con la problemática.

8.2.3 Ítem 3

Respecto de si alguna vez estuvo con un hombre que durante la relación sexual se haya sacado el preservativo y la haya obligado a seguir la relación, aun cuando se pidió que lo use, el 85,3% de mujeres encuestadas negaron tal situación (n=284), mientras que el 14,7% respondieron afirmativamente a la misma (n=49), según se representa porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 7.

Porcentajes asociados al ítem 3 de la encuesta (n=333).



No obstante, también en este caso, la incidencia de 14,7% de los casos es un valor de gran relevancia asociado a la problemática.

Se halló que los hechos de *stealthing*, como delito sexual, representados por una incidencia conjunta (según ítems 1-3) fueron del 24,9% del total de las 333 mujeres entrevistadas (n=83).

Se registró que los hechos de *stealthing*, como delito sexual, fueron informados en un 38,06% de las mujeres de 18-30 años (n=51), en un 23,28% de las de 31-40 años (n=27), en un 3,6% de las mujeres entre 41-50 años (n=2), de un 10,53% las de 51-60 años (n=2) y el 12,5% las de 61-80 años (n=1).

Los hechos de *stealth*, como delito sexual, fueron informados por el 36,21% de las mujeres con universitario incompleto (n=21), el 33,33% de las mujeres con terciario incompleto (n=8), el 31,71% de las mujeres con secundario incompleto (n=13), el 25,71% de las mujeres con secundario completo (n=18), el 21,34% de las mujeres con terciario completo (n=19), el 20% de las mujeres con posgrados completos (n=1), el 20% de las mujeres con posgrados incompletos (n=1), el 6,9% de las mujeres con universitario completo (n=2), y de las mujeres con primario completo (n=10) y primario incompleto (n=2) ninguna denunció en la encuesta ninguna situación preguntada.

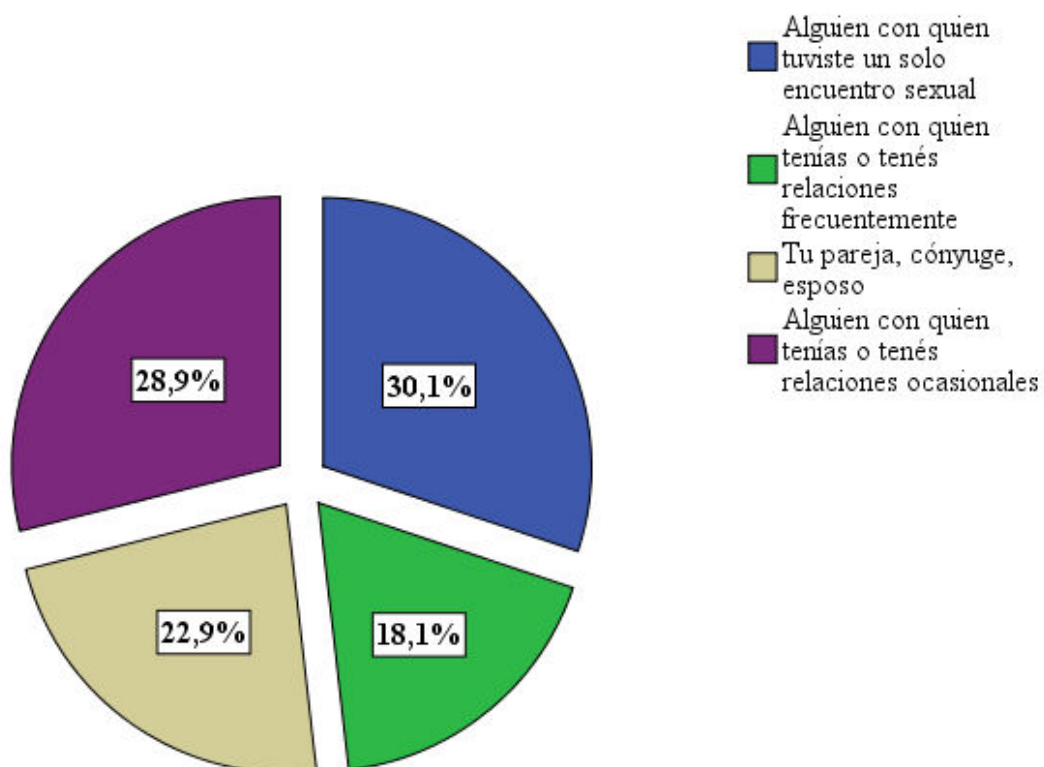
Se halló que de los hechos de *stealth*, como delito sexual, de las 83 mujeres que informados alguno de los mismos, el 14,45% de ellas indicó haber atravesado las tres situaciones presentes en los ítems 1, 2 y 3.

8.2.4 Ítem 4

Respecto de los casos afirmativos a alguna de las anteriores respuestas, se halló que con respecto de con quién le sucedió el acontecimiento afirmado, un 30,1% respondió que con alguien con quien tuvo un solo encuentro sexual (n=25), seguido inmediatamente por un 28,9% que respondió que con alguien con quien tuvo o tiene relaciones ocasionales (n=24), un 22,9% que con la pareja, cónyuge, esposo (n=19) y, finalmente, un 18,1% respondió que le sucedió con alguien con quien tuvo o tiene relaciones frecuentemente (n=15), según se representa porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 8.

Porcentajes asociados al ítem 4 de la encuesta (n=83).



8.2.5 Ítem 5

Al consultar sobre cómo se sintieron las mujeres víctimas de *stealthing*, los resultados indican un gran abanico de sentimientos negativos, aspecto muy importante de considerar dadas las potenciales afectaciones a nivel psicoemocional y social.

Al considerar los distintos sentimientos de manera individualizada, un mayor recuento se correspondió con el sentirse preocupada (n=46), seguido por incómoda (n=42), molesta (n=30), enojada (n=23), intimidada (n=17), decepcionada (n=15), traicionada o sorprendida (13 casos para cada variante), agredida (n=11), asqueada (n=8), irritada (n=5), otras (n=3) y, finalmente,

indiferente (un solo caso), según se representan los recuentos y porcentajes asociados (respecto del total de 83 casos de sigilo) en la siguiente tabla.

Tabla 2.

Recuentos y porcentajes asociados al ítem 5 de la encuesta (sentimientos individuales)

(n=83).

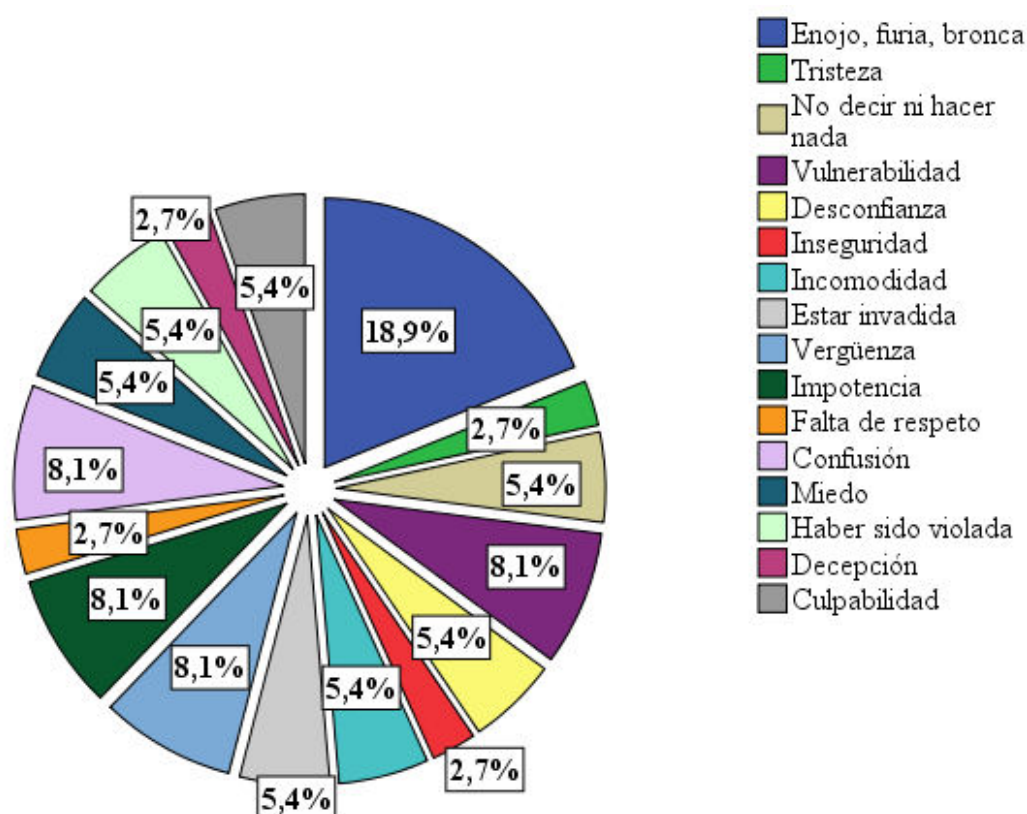
Sentimientos individuales	Frecuencia	Porcentaje
Molesta	30	36,1
Agredida	11	13,3
Asqueada	8	9,6
Traicionada	13	15,7
Enojada	23	27,7
Preocupada	46	55,4
Decepcionada	15	18,1
Incómoda	42	50,6
Intimidada	17	20,5
Sorprendida	13	15,7
Irritada	5	6,0
Otras	3	3,6
Indiferente	1	1,2
Total	227	-

8.2.6 Ítem 6

Al consultar sobre qué otras sensaciones experimentaron las mujeres víctimas de *stealth*, se obtuvieron respuestas para 37 de los 83 casos. La respuesta de mayor recuento fue la de enojo, furia, bronca (n=7), luego seguida por otras con recuentos < 5 casos, según se representa porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 9.

Porcentajes asociados al ítem 6 de la encuesta (n=37).



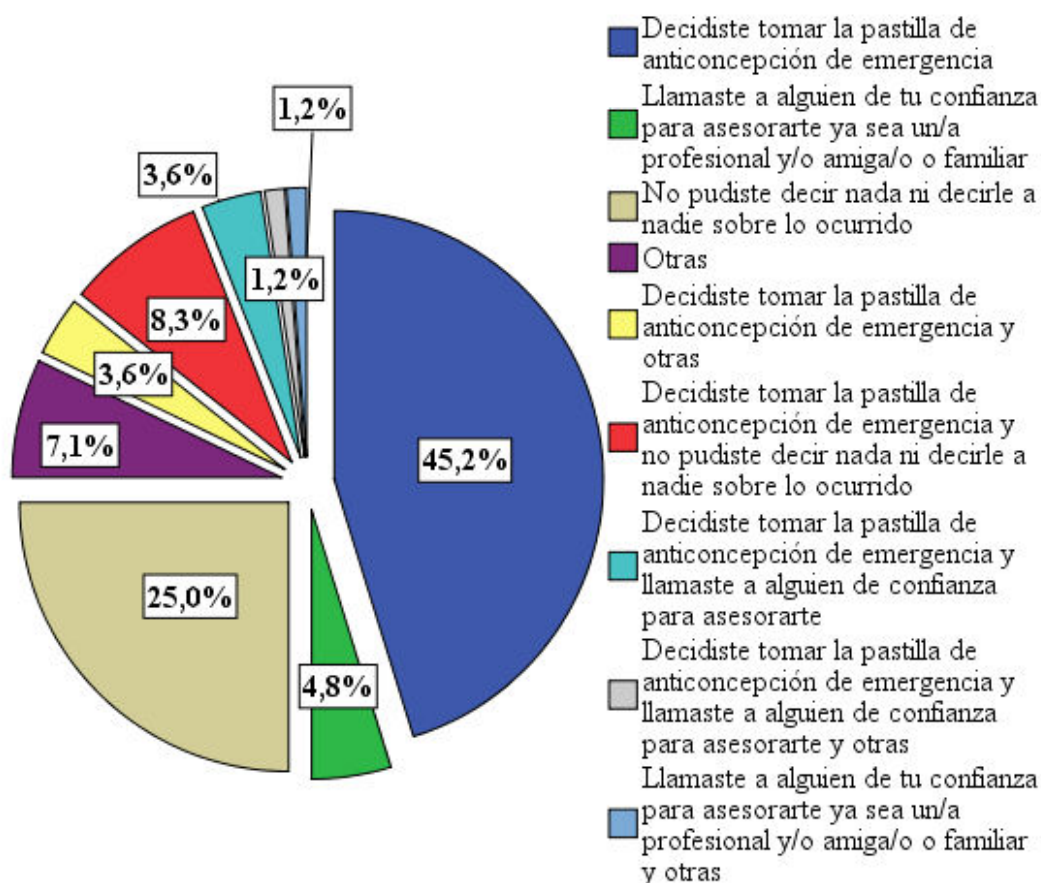
Puede afirmarse el hallazgo de un gran espectro de sensaciones negativas percibidas por las mujeres víctimas del *stealthing* como delito sexual.

8.2.7 Ítem 7

Al indagar acerca de qué hicieron las mujeres luego de saber que el hombre no usó el preservativo hasta el final de la relación sexual, o la sospecha de la situación, el mayor porcentaje fue tomar la pastilla de anticoncepción de emergencia con un 45,2% (n=38), seguido de no poder decir nada, no decirle a nadie sobre lo ocurrido con un 25% (n=21) y tomar la pastilla de anticoncepción de emergencia y no poder decir nada, no decirle a nadie sobre lo ocurrido con un 8,3% (n=7), según se representa porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 10.

Porcentajes asociados al ítem 8 de la encuesta (acciones combinadas) (n=83).



Por su parte, al considerar las alternativas de acción de manera individualizada, un considerablemente mayor recuento se correspondió con tomar la pastilla de anticoncepción de emergencia (n=52), seguido por no poder decir nada ni decirle a nadie sobre lo ocurrido (n=28), otras alternativas (n=11) y, finalmente, llamar a alguien de confianza para asesoramiento ya sea un/a amigo/a y/o un/a profesional o familiar (n=9), según se representan los recuentos y porcentajes asociados (respecto del total de 83 casos de sigilo) en la siguiente tabla.

Tabla 3.

Recuentos y porcentajes asociados al ítem 7 de la encuesta (acciones individuales)
(n=83).

Acción	Frecuencia	Porcentaje
Decidiste tomar la pastilla de anticoncepción de emergencia	52	62,7
Llamaste a alguien de tu confianza para asesorarte ya sea un/a profesional y/o amiga/o o familiar	9	10,8
No pudiste decir nada ni decirle a nadie sobre lo ocurrido	28	33,7
Otras	11	13,3
Total	100	-

8.2.8 Ítem 8

Al consultar sobre qué otras acciones específicas realizaron las víctimas de *stealth* que referenciaron dicha respuesta en el anterior ítem, se hallaron 13 alternativas, ninguna de las cuales superó el recuento de 5 casos, según se presentan los recuentos y porcentajes asociados en la siguiente tabla.

Tabla 4.

Recuentos y porcentajes asociados al ítem 8 de la encuesta (n=13).

Acciones adicionales a las contempladas	Frecuencia	Porcentaje
Test de VIH	2	15,4
Pastilla del día después	3	23,1
Comunicación con amigas y confianza en el método anticonceptivo	1	7,7
No continuación del acto y alejamiento del lugar de forma rápida	1	7,7
Pastilla del día después y hablar con amigas	1	7,7
Consideración de ausencia de riesgo de embarazo por fecha del	1	7,7

Acciones adicionales a las contempladas	Frecuencia	Porcentaje
ciclo menstrual y confianza en la pareja respecto de ETS		
Consulta a médico de confianza/ estudios médicos	2	15,4
Embarazo y comunicación posterior a la pareja	1	7,7
Pedido de usar otro preservativo para continuar con el acto	1	7,7
Total	13	100,0

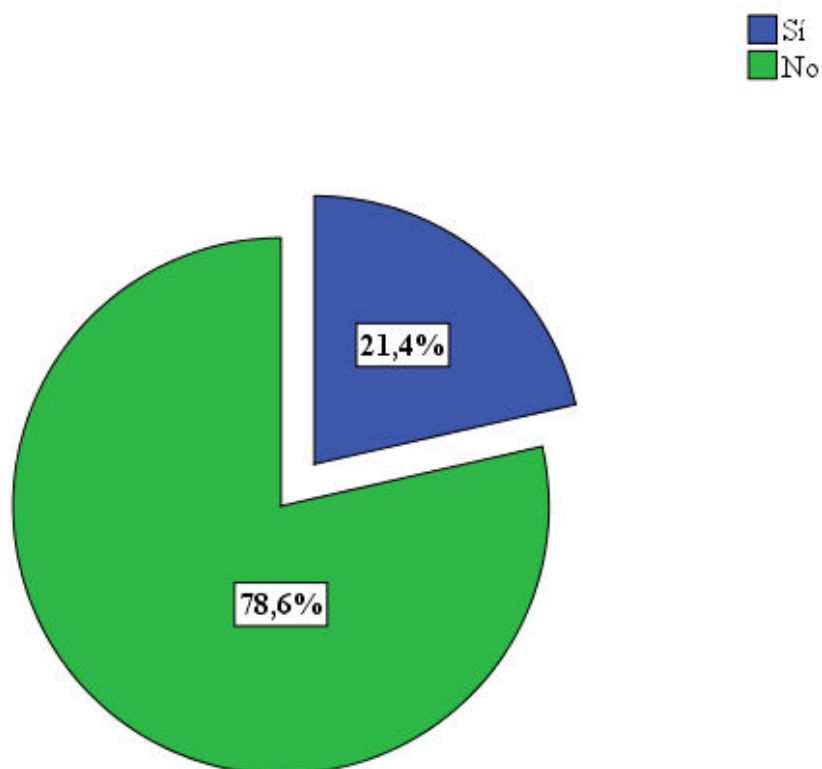
Todas las acciones adicionales mencionadas cobran especial relevancia, dado que denotan una gran preocupación por parte de las mujeres víctimas de *stealth*.

8.2.9 Ítem 9

Al indagar acerca de si la situación atravesada tuvo consecuencias, sobre el total de 83 casos ya informados, un porcentaje de 78,3% se correspondió con la negativa (n=65), mientras que un 21,7% respondió de forma afirmativa (n=18), según se representa porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 11.

Porcentajes asociados al ítem 9 de la encuesta (n=83).



Debe enfatizarse en que se halló una incidencia de consecuencias del 21,4%, siendo un valor de gran importancia en términos tanto cuantitativos como de efectos negativos del *stealth*ing.

8.2.10 Ítem 10

Al indagar sobre las consecuencias del *stealth*ing en sí, se reconocen consecuencias de naturaleza multidimensional en lo que hace a sus efectos. De los 18 casos que las informaron, el mayor porcentaje fue de 33,3% que se correspondió con el embarazo (n=6). Se indican los recuentos y porcentajes asociados en la siguiente tabla.

Tabla 5.

Recuentos y porcentajes asociados al ítem 10 de la encuesta (n=18).

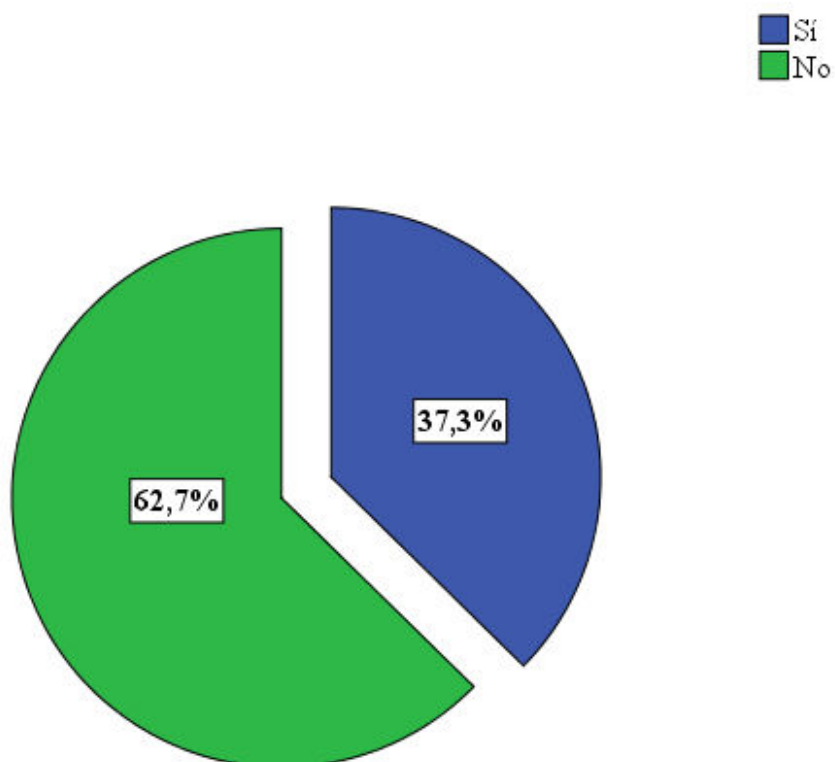
Consecuencias del sigilo	Frecuencia	Porcentaje
Separación	4	22,2
Embarazo	6	33,3
Desconfianza	3	16,7
Miedo	2	11,1
Aborto	1	5,6
Alteración del ciclo menstrual	1	5,6
Maternidad	1	5,6
Total	18	100,0

8.2.11 Ítem 11

Al indagar acerca de si lo sucedido en esa situación afectó de algún modo las siguientes relaciones sexuales y/o tu sexualidad, considerando el total de 83 casos, el porcentaje que se correspondió con la negativa a dicho interrogante fue un 62,7% (n=52), mientras que la afirmación del mismo resultó un 37,3% (n=31), según se representa porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 12.

Porcentajes asociados al ítem 11 de la encuesta (n=83).



La incidencia de un 37,3% de efectos negativos sobre tales relaciones sexuales y/o sexualidad es un valor de importancia con base en los posibles efectos perjudiciales a nivel relacional de las mujeres víctimas de *stealthing*.

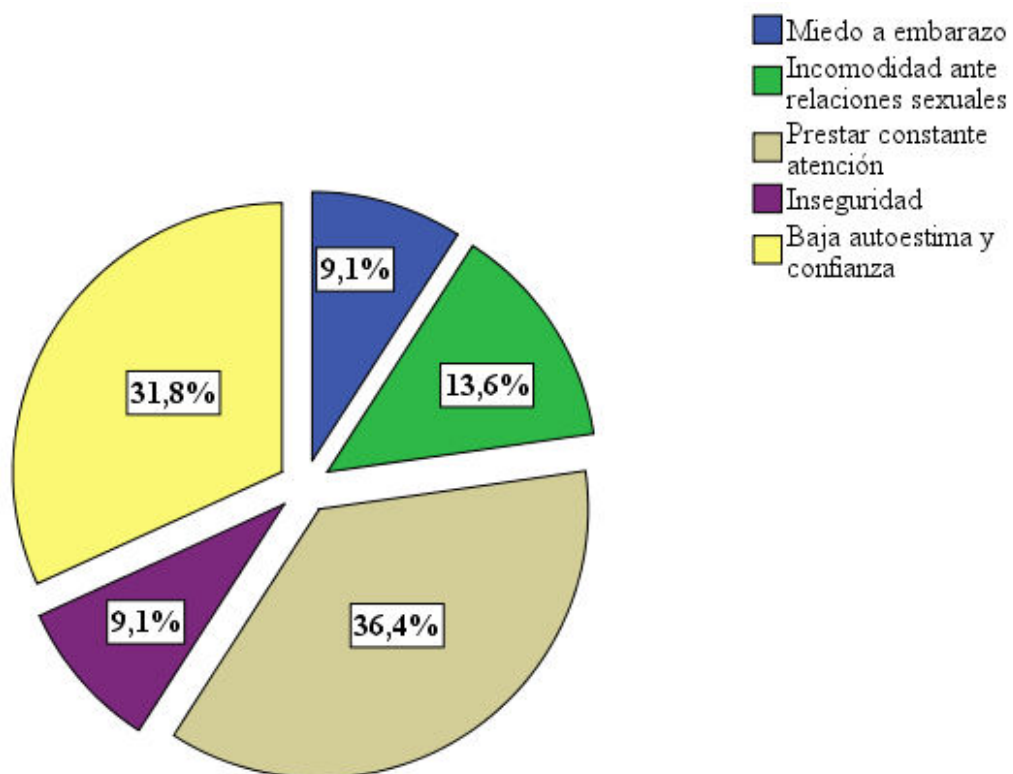
8.2.12 Ítem 12

Al evaluar cómo, o de qué manera la situación de *stealthing* afectó las siguientes relaciones sexuales y/o su sexualidad, se hallaron 22 respuestas, de las cuales el mayor porcentaje se correspondió con el prestar constante atención con un 36,4% (n=8), seguido por el de baja autoestima y confianza con un 31,8% (n=7), incomodidad ante relaciones sexuales con

un 13,6% (n=3) y, finalmente, miedo al embarazo con 9,1% o inseguridad con un 9,1%(ambas variantes con dos casos cada una), según se representa porcentualmente en la siguiente figura.

Figura 13.

Porcentajes asociados al ítem 12 de la encuesta (n=22).



9 Conclusiones

El desarrollo de esta investigación exploratoria tuvo como objetivo central el determinar la ocurrencia o no de casos de *stealth* en el Partido de Merlo, Buenos Aires, Argentina, y en caso de encontrarse presente también conocer otros datos de interés vinculados al mismo.

Respondiendo a los objetivos se concluye que:

En primer lugar, respecto del interrogante de investigación, que enunciaba, ¿Tiene existencia este delito en el Partido de Merlo, Buenos Aires?, la respuesta es totalmente afirmativa. Se halló la incidencia de gran importancia del 16,8% que sospecharon de haber sufrido el delito y el 8,1% respondió que se les confesó posterior a la relación que se habían sacado el preservativo sin su consentimiento. Esto concuerda con lo planteado por Ebrahim (2019) ya que esta conducta sexual no solo niega los derechos a las mujeres, sino que los usurpa sin que ellas lo sepan. Estas mujeres dan cuenta de lo sucedido después del acto sexual, cuando el abuso ya sucedió.

Respecto del interrogante de investigación, que enunciaba, ¿Hubo violencia física de por medio?, se halló violencia física (representada en la pregunta que enunciaba si alguna vez estuvo con un hombre que durante la relación sexual se haya sacado el preservativo y haya obligado a seguir la relación, aun cuando se le pidió que lo use) en un 14,7% de los casos, en este punto estaríamos hablando de lo que jurídicamente es una violación. Estas mujeres fueron forzadas a continuar con la relación sexual, luego de haberse negado.

Un total de 24,9% de las mujeres encuestadas respondieron afirmativamente a alguna situación de *stealth*. Esto podría vincularse a lo que plantea Freijo (2019) con respecto a la violencia como monopolizada por los hombres siendo estos quienes aprenden desde edades

tempranas que el respeto por el cuerpo de las mujeres no es tan importante y que se encuentran habilitados a someter a otros.

En segundo lugar, respecto del interrogante de investigación, que enunciaba, ¿Cuáles son las edades y niveles educativos de las mujeres que fueron agredidas?, las edades predominantes entre las mujeres que fueron agredidas por *stealth* o sospecharon del mismo fueron entre los 18 y los 30 años, siendo un 38,06% de las mujeres de las mujeres que dieron cuenta de este suceso. Seguidas de un 23,28% que se encuentran entre los 31 y 40 años. Por otro lado, se encontró que los hechos de *stealth*, fueron informados mayormente por mujeres con universitario incompleto y con terciario incompleto. Sin embargo, se ve presente en todos los niveles educativos. En aquellas mujeres que sólo cursaron el nivel primario no se registraron casos pero podría deberse a que la muestra fue muy escasa. En este sentido, se concluye que el *stealth* es susceptible de acontecer en diferentes niveles sociodemográficos de la mujer. La educación representa el eje principal para prevenir estos delitos, formación dirigida principalmente tanto a fomentar el respeto a los derechos sexuales de las mujeres, como a prevenir los hechos de *stealth* y sus consecuencias. Esto se puede vincular a lo que refiere Connel (1995) con respecto a la estructura de desigualdad, que va más allá clases sociales y que se perpetúa a partir de la violencia.

En tercer lugar, respecto del interrogante de investigación, que enunciaba, ¿En qué circunstancia vincular tuvo lugar?, se hallaron diversas circunstancias, siendo el porcentaje significativo más alto, alguien con quien se tuvo un solo encuentro sexual (30,1%), junto con alguien con quien se tuvo o se tiene relaciones ocasionales (28,9%). Por otro lado, los porcentajes menores corresponden con la pareja, cónyuge, esposo, así como con alguien con quien se tuvo o se tiene relaciones frecuentemente.

En cuarto lugar, respecto al interrogante de investigación, que enunciaba, ¿Cuáles fueron las principales consecuencias físicas o emocionales en las mujeres que fueron agredidas?, el 33,3% que respondió haber sufrido consecuencias informó embarazo, el 22,2% separación, el 16,7% desconfianza y el 11,1% miedo. Una mujer informó realizarse un aborto como consecuencia de haber sufrido este delito. Un 37,3% informó que lo sucedido afectó su sexualidad y/o relaciones sexuales. Dentro de la descripción los porcentajes más elevados fueron la baja autoestima, desconfianza, incomodidad durante las relaciones sexuales, miedo al embarazo e inseguridad. Esto concuerda con los resultados de la investigación de Brodsky (2016), con respecto a que con el *stealthing* las mujeres que fueron agredidas materializan sus temores, el miedo al embarazo no deseado y al contagio de enfermedades de transmisión sexual, lo que trae como consecuencia sentimientos de que se ha agredido su dignidad personal y angustia emocional. Los datos obtenidos en esta investigación también concuerdan con Canzonetta, en su entrevista dada a “La Nación” (2019), donde se planteó que las consecuencias emocionales del *stealthing* son el miedo, la ansiedad y las dificultades en las futuras relaciones sexuales.

En quinto lugar, respecto al interrogante de investigación, que enunciaba, ¿Cuáles fueron las principales reacciones de las mujeres que fueron agredidas?, los resultados indican que un 62,7% de las mujeres optó por tomar la pastilla de anticoncepción de emergencia, el 33,7% no pudo decir nada ni decirle a nadie después sobre lo ocurrido, solo el 10,8% llamó alguien de su confianza. Sólo dos (2) mujeres informaron realizarse test de VIH.

En sexto lugar, respecto al interrogante de investigación, que enunciaba, ¿Cuáles fueron las principales emociones/sentimientos de las mujeres que fueron agredidas?, los resultados

indican un gran abanico de sentimientos negativos, siendo los más frecuentes el sentirse preocupada, molesta, enojada, incómoda, intimidada, furiosa y con bronca.

Tanto en los datos obtenidos con respecto a las reacciones como las emociones/sentimientos de las mujeres que fueron agredidas, se evidencia que no hubo lugar para el placer ni el goce en esa relación sexual. Concuerda con lo planteado por Procopio en la Televisión Pública (2019), se puede decir que los hechos vinculados al *stealth* atentan contra el placer sexual, dejando expuesta la asimetría de poder entre hombres y mujeres, evidencia la violencia contra los cuerpos femeninos y expone la desventaja de las mujeres en relación a la elección del ejercicio y disfrute de su sexualidad.

Es un dato a destacar que las mujeres que fueron agredidas no ejercieron violencia ante la situación de agresión. Podríamos relacionarlo a que la violencia se encuentra monopolizada por el hombre mientras que la mujer responde a un lugar de pasividad y sumisión. En un porcentaje elevado tampoco la comunicaron a otros ni buscaron ayuda. En ninguno de los casos la mujer realizó una denuncia a causa de la agresión recibida. Se puede pensar que los 27 casos de *stealth* confirmados posterior a la relación sexual podrían no haberse denunciado ya que es un delito no visibilizado. Lo que preocupa es que tampoco se denunciaron los 49 casos en los que las mujeres fueron obligadas a continuar con la relación sexual sin su consentimiento. En base a estas cifras en una muestra de 333 mujeres y localizada en un solo partido, claramente podemos dar cuenta del camino que todavía nos falta recorrer en cuanto a la visibilización de la violencia sexual y la búsqueda de una justicia igualitaria.

Este delito tuerce de alguna manera el consentimiento otorgado, es una agresión sexual que trae consecuencias negativas tanto físicas como emocionales, se le inflige un daño a la

mujer, se viola la confianza de la pareja sexual. A partir de esta acción se le niega a la mujer el derecho a decidir sobre su propio cuerpo y sobre su sexualidad.

Según lo desarrollado en este trabajo se desprende lo necesario de tomar conciencia de que estos delitos surgen a partir de una causa cultural, de la desigualdad patriarcal y del dominio sobre la mujer. Se deben modificar los patrones socioculturales de estereotipos de hombres y mujeres. Debe haber políticas públicas que busquen modificar conductas sexistas y asegurar su cumplimiento en la práctica, que promuevan responsabilidad ante la sexualidad y respeto para con la pareja sexual.

Se necesita una educación que contemple el consentimiento y que el encuentro sexual sin éste no debe existir, no solo al comienzo de la relación sexual sino a lo largo de todo el encuentro. Se necesita que las legislaciones sobre la violencia sexual sean tenidas en cuenta ante este delito. Debe haber consecuencias para los delitos que atenten contra la voluntad y libertad sexual de las mujeres.

Sistemáticamente la sexualidad y reproducción de las mujeres se encuentra violentada. Se atenta contra su libertad y dignidad. Se les hace creer que practican sexo seguro, a partir de su propia voluntad pero de manera encubierta se ataca la capacidad de decidir sobre su cuerpo, su vida y su futuro. Este delito debe comenzar a ser investigado para que haya reflexiones teóricas y para que sean conocidas las consecuencias que sufrieron las mujeres que fueron agredidas, que se estudien las implicaciones que tiene sobre la salud psíquica y sexual. Requiere de la creación de dispositivos de prevención y concientización. Es necesario que sea propiamente criminalizado. El *stealthing* es una forma de violencia sexual.

10 Limitaciones

La investigación se llevó a cabo durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictaminado por las autoridades nacionales, por lo que el protocolo fue realizado de manera virtual, lo que llevó a que ciertas variables no se puedan controlar.

La presente investigación se realizó con un enfoque cuantitativo que permitió recabar datos de manera preliminar, por lo que con una investigación cualitativa podría brindar mayor profundidad a los datos aportados.

Por otro lado, se encuentra limitación en cuanto a la muestra, puesto que fue obtenida a través de un muestreo no probabilístico, lo que dificulta que se generalicen los resultados.

Por último, la investigación se vio limitada debido al poco conocimiento que hay relacionado al tema tratado.

11 Direcciones futuras

La investigación llevada a cabo genera nuevas preguntas y abre nuevas vías de trabajo. En este apartado se presentan algunas cuestiones que pueden ser objeto de interés para futuras investigaciones a partir de los resultados obtenidos en esta tesis expuesta.

Sería importante replicar esta investigación en diferentes puntos del país, contemplando partidos más y menos poblados para dar cuenta si los porcentajes de ocurrencia varían con respecto a esta variable.

Otra réplica posible podría realizarse en adolescentes sexualmente activas, para poder comparar los resultados de las edades de la presente tesis con las edades de las mismas.

Por último, otra posible línea de investigación consiste en estudiar en población masculina el reconocimiento del acto, así como las causas que puedan llegar a tener para llevarlo a cabo.

12 Referencias

- Andrews, G., Corry, J., Salde, T., Issakidis, C., & Swanston, H. (2004). *Child sexual abuse*. .
<https://www.who.int/publications/cra/chapters/volume2/1851-1940.pdf>
- Arendt, H. (1970). *Sobre la violencia*. Alianza editorial.
- Atsenuwa, A., & Aniekwu, N. (2007). Violencia sexual y VIH / SIDA en África subsahariana: un vínculo íntimo. *Medio Ambiente Local*, 12, 313-324.
- Blanco, M. (2018). *Sex Trend or Sexual Assault?: The Dangers of "Stealthing" and the Concept of Conditional Consent*. <http://www.pennstatelawreview.org/print-issues/sex-trend-or-sexual-assault-the-dangers-of-stealthing-and-the-concept-of-conditional-consent/>
- Brodsky, A. (2017). Rape-adjacent: Imagining legal responses to nonconsensual condom removal. *Columbian Journal of Gender & Law*, 32(2), 183-210. DOI:
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2954726.
- Caron, S., Davis, C., Halteman, W., & Stickle, M. (1993). Predictors of condom-related behaviours among first-year students. *Journal of Sex Research*, 30, 252-259.
- Castillero, O. (2020). *Stealthing: los riesgos de esta práctica en el sexo*.
<https://psicologiyamente.com/sexologia/stealthing>
- Cerdeño, M. (2018). *Un policía es condenado por 'stealthing' o quitarse el condón durante el acto sexual*. <https://www.losreplicantes.com/articulos/alemania-condena-hombre-por-stealthing/>

- Clough, A. (2018). Conditional consent and purposeful deception. *The Journal of Criminal Law*, 82(2), 178-190. DOI: <https://doi.org/10.1177/0022018318761687>.
- Cogen, A. (2017). *These 17 Women Experienced The Disturbing New 'Stealth' Trend*.
<https://tfln.co/17-women-experienced-disturbing-new-stealth-trend/5/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2018). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*.
https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf
- Connell, R. (1995). *Masculinities*, Berkeley. University of California Press.
- Dalmasso, A., & Gaido, M. (2019). *Peligro en la cama: ojo con el "stealth"*.
<https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/peligro-en-cama-ojo-con-stealth>
- Davis, K. (2019). "Sigilo": Factores asociados con la extracción no consensuada del condón en hombres jóvenes. *Psicología de la salud*, 38(11), 997–1000.
- Dias, G. S. (2017). *Sacarse el preservativo en pleno acto sexual ya es considerado una forma de violación*. <https://www.infobae.com/noticias/2017/04/27/sacarse-el-preservativo-en-pleno-acto-sexual-ya-es-considerado-una-forma-de-violacion/>
- Dube, S. (2005). Long-term consequences of childhood sexual abuse by gender of victim. *American Journal of Preventive Medicine*, 28(5), 430-438.
- Ebrahim, S. (2019). No estoy seguro de que esto sea violación, pero: una exposición de la tendencia sigilosa. *SAGE Journals*, 9(2), 1-11.
- Echeburúa, E., & Corral, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Siglo XXI.
- Echeburúa, E., & Corral, P. (2002). Violencia en la pareja. En J. Urra, *Tratado de Psicología Forense* (págs. 377-397). Siglo XXI.

- Echeburúa, E., Amor, P., & Corral, P. (2009). Amor y Paz de Corral Universidad del País Vasco - San Sebastián (España) Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos . *Pensamiento Psicológico*, 6(13), 27-36.
- Esquivel, K. (2017). *Resituar el ciberfeminismo desde el cuerpo código. El performance como estrategia de comunicación alternativa* . Universidad de Costa Rica:
<https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/conequis/article/download/4466/3727/>
- Freijo, M. (2019). *Solas (aun acompañadas)*. Editorial El Ateneo.
- García, M. (2020). Complejidades del “no es no”: un análisis del stealthing como fenómeno que afecta la autonomía sexual y el consentimiento personal. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 18(1), 117-140.
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (2017). Ley 11179. Boletín Oficial del 17 de mayo de 2017. [Código Penal Argentino]. Buenos Aires, Argentina.
- Ingrassia, V. (2017). *Stealthing: qué hay detrás de la peligrosa práctica de quitarse el preservativo sin el consentimiento de la pareja*.
<https://www.infobae.com/salud/2017/05/04/stealthing-que-hay-detras-de-la-peligrosa-moda-de-quitarse-el-preservativo-sin-el-consentimiento-de-la-pareja/>
- La Nación. (2019). *¿Qué es el stealthing, la peligrosa práctica entre los adolescentes? | +INFO por LN+*. YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=w7HVagJrKFI>
- Larrañaga, E., Yubero, S., & Yubero, M. (2012). Influencia del género y del sexo en las actitudes sexuales de estudiantes universitarios españoles. *Summa Psicológica UST*, 9(2), 5-13.
- Latimer, R., Vodstrcil, L., Fairley, C., Cornelise, V., Chow, E., Read, T., y otros. (2018). Non-consensual condom removal, reported by patients at a sexual health clinic in Melbourne, Australia. *PLOS ONE*, 13(12), 1-16. DOI: <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0209779>.

- Leclerc, V. (2017). *Vonny Moyes: Let's not kid ourselves that 'stealthing' is a trend. It is rape.*
The National: <https://www.thenational.scot/politics/15256580.vonny-moyes-lets-not-kid-ourselves-that-stealthing-is-a-trend-it-is-rape/>
- Maqueda, L. (2006). La violencia de género entre el concepto jurídico y la realidad social.
Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 8(12), 1-13.
- Maullin, S. (2017). *Stealthing isn't a 'sex trend'. It's sexual assault – and it happened to me.*
<https://www.theguardian.com/commentisfree/2017/may/22/stealthing-sex-trend-sexual-assault-crime>
- McLaren, M. (2001). Feminist Ethics: Care as a Virtue. En P. DesAutels, & J. Waugh, *Feminists Doing Ethics, Lanham (MD)* (págs. 101-118). Rowman & Littlefield.
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2006). *Gender and reproductive rights.*
<http://www.who.int/reproductivehealth/>
- Patel, V. (2001). Gender, sexual abuse and risks behaviours in adolescents: a cross-sectional survey in schools in Goa. *National Medical Journal of India*, 2001, 14(5), 263-267.
- Pitch, T. (2003). Responsabilidades limitadas. Actores, Conflictos y Justicia Penal. *Colección Criminologías*, 251-293.
- Pleck, J., Sonenstein, F., & Ku, L. (1993). Masculinity ideology: Its impact on adolescent males heterosexual relationships. *Journal of Social Issues*, 49(3), 11-29.
- Poggi, F. (2018). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho.
DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 42, 285-307.
- Pozas, A. (2019). *Multado por quitarse el preservativo sin consentimiento de la mujer.*
https://cadenaser.com/ser/2019/05/03/tribunales/1556879940_762693.html

- Requena, A. (2019). *Quitarse el condón sin consentimiento en medio de una relación también es un delito de abuso sexual*. https://www.eldiario.es/sociedad/quitarse-condon-consentimiento-relacion-sexual_1_1557340.html
- Robinson, M. (2018). *En un juicio histórico, un oficial de policía en Alemania es condenado por «stealthing»*. <https://cnnespanol.cnn.com/2018/12/21/en-un-juicio-historico-un-oficial-de-policia-en-alemania-es-condenado-por-stealthing/>
- Rosqvist, H. (2017). *"I agreed to fuck him with a condom, not without it" - Om nonconsensual condom removal med utgångspunkt i brotten ofredande, sexuellt ofredande och våldtäkt*. <https://lup.lub.lu.se/student-papers/search/publication/8930642>
- Rubin, G. (1975). The Traffic in Women: Notes on the "Political Economy" of Sex. En R. Reiter, *Towardan Anthropologyf Women*, (págs. 157-210.). Monthly Review Press.
- Sanmartín, J. (2002). *La mente de los violentos*. Ariel.
- Scott, J. (1986). Gender: A Useful Category of Historical Analysis . *The American Historical Review*, 91(5), 1053-1075.
- Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina . (2009). Ley 26.485 [Ley de protección legal hacia la mujer]. Buenos Aires, Argentina.
- Soler, E., Barreto, P., & Gonzpalez, R. (2005). Cuestionario de respuesta emocional a la violencia doméstica y sexual. *Psicothema*, 17(2), 267-274. DOI: <http://www.psicothema.com/pdf/3098.pdf>.
- Stoller, R. (1968). *Sex and Gender: OntheDevelopmentofMasculinity and Femininity*. Karnac.
- Tarzia, L., Srinivasan, S., Marino, J., & Hegarty, K. (2020). Exploring the gray areas between "stealthing" and reproductive coercion and abuse. *Women & Health*, 60(10), 1174-1184.

Televisión Pública. (2019). *¿Qué es el Stealthing? en Con vos propia*.

<https://www.youtube.com/watch?v=JDDAdx4ArCk>

13 Anexos

Anexo 1. Consentimiento informado

Mi nombre es María Nerea Zangari, soy estudiante de la Facultad de Psicología y Relaciones Humanas de la Universidad Abierta Interamericana. Estoy llevando adelante una investigación vinculada a la violencia sexual a mujeres del Partido de Merlo (Buenos Aires), en relaciones heterosexuales.

La presente encuesta es para mujeres mayores de 18 años y es VOLUNTARIA, CONFIDENCIAL y ANÓNIMA. Tus respuestas serán sumamente valiosas y exclusivas para esta investigación.

Si alguna de estas preguntas te resulta incómoda puedes no continuar con la encuesta o puedes hacérmelo saber. Mi email de contacto es marianereazangari1984@gmail.com.

Dejo constancia de haber comprendido que el objetivo de la información recaudada en esta encuesta es la obtención del título Licenciatura en Psicología. Presto plena conformidad para la realización de dicha actividad.

Anexo 2. Cuestionario Sociodemográfico

Mujer

Otros

1- Edad

2- Localidad de residencia

Merlo

San Antonio de Padua

Parque San Martín

Libertad

Mariano Acosta

Pontevedra

3- Nivel educativo

Sin estudios

Primario incompleto

Primario completo

Secundario incompleto

Secundario completo

Terciario incompleto

Terciario completo

Universitario incompleto

Universitario completo

Posgrado incompleto

Posgrado completo

4- Ocupación

5- Estado civil

Soltera

En pareja / casada

Divorciada

Viuda

1- ¿Tuviste la sospecha de que un hombre se sacó el preservativo sin tu consentimiento mientras tenían relaciones sexuales con penetración?

Sí

No

2- ¿Algún hombre te confesó posterior a la relación sexual que se sacó el preservativo sin tu consentimiento?

Sí

No

3- ¿Alguna vez estuviste con un hombre que durante la relación sexual se haya sacado el preservativo y te haya obligado a seguir la relación, aún cuando le pediste que lo use?

Sí

No

Si respondiste que NO a las afirmaciones anteriores por favor ANDÁ HASTA LA PARTE INFERIOR DEL CUESTIONARIO y cliquea en el botón ENVIAR. Si respondiste que SÍ a alguna de las preguntas anteriores por favor continúa respondiendo.

4- Seleccioná con quién te sucedió

Tu pareja, cónyuge, esposo

Alguien con quién tenías o tienes relaciones ocasionales

Alguien con quién tenías o tienes relaciones frecuentemente

Alguien con quién tuviste un solo encuentro sexual

5- Seleccioná cómo te sentiste (puede ser más de una opción)

Molesta

Irritada

Agredida

Incómoda

Asqueada

Traicionada

Enojada

Preocupada

Intimidada

Sorprendida

Indiferente

Decepcionada

Otras

6- ¿Qué otra sensación tuviste?**7- ¿Qué hiciste luego de saber que el hombre no usó el preservativo hasta el final de la relación sexual? (puede ser más de una opción)**

Decidiste tomar la pastilla de anticoncepción de emergencia

Llamaste a alguien de tu confianza para asesorarte ya sea un/a profesional y/o amiga/o o familiar

No pudiste decir nada ni decirle a nadie sobre lo ocurrido

Otras

8- ¿Cuáles?

9- ¿Esa situación que atravesaste tuvo consecuencias?

Sí

No

10- ¿Cuáles?

11- ¿Consideras que lo que te sucedió en esa situación afectó de algún modo tus siguientes relaciones sexuales y/o tu sexualidad?

Sí

No

12- ¿Cómo?

¡Muchas por haber participado en esta encuesta!

Si necesitas asistencia en caso de violencia o abuso puedes llamar al 144.